

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

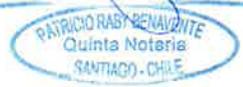
REPERTORIO N° 5339 - 2009

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

BANCO SECURITY

"EDIFICIO 14" CIUDAD EMPRESARIAL

En Santiago de Chile, a ocho de Julio del año dos mil nueve, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en calle Moneda número novecientos veinte, Oficina doscientos cinco, Santiago, **COMPARECE:** don **GERARDO LARRAIN KIMBER**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta guión seis y don **CECILIA YARUR SAID**, chilena, casada, profesora, cedula nacional de identidad seis millones doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un guión seis en representación, según se acreditará, de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EDIFICIO 14 S.A.**, rol único tributario número setenta y seis millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos guión seis, todos domiciliados en calle Málaga número trescientos treinta y tres, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en representación, a su vez, según se acreditará, de **BANCO SECURITY** rol único tributario número noventa y siete millones cincuenta y tres mil guión dos, domiciliado en **Gerardo Larraín S.**



1 calle Agustinas seiscientos veintiuno, comuna de
2 Santiago, los comparecientes, mayores de edad,
3 acreditan su identidad con la cédula citada y
4 exponen: **PRIMERO:** Uno) **Banco Security** es dueña
5 del lote ciento sesenta-A del loteo "Ciudad
6 Empresarial", lote resultante de la fusión de los
7 lotes número ciento sesenta y ciento sesenta y
8 uno, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana,
9 tiene una superficie de tres mil setecientos
10 cinco coma setenta y dos metros cuadrados, que
11 deslinda: NORTE, en cuarenta y cinco metros con
12 lote ciento cincuenta y nueve; SUR, en cincuenta
13 y cinco metros con lote sesenta y dos; ORIENTE,
14 en setenta y tres coma cincuenta y cuatro metros
15 con Avenida B; PONIENTE, en treinta coma sesenta
16 y un metros con Lote ciento setenta y cinco y en
17 treinta coma sesenta y un metros con Lote número
18 ciento setenta y cuatro, ambos del loteo "Ciudad
19 Empresarial" **Banco Security** lo adquirió por
20 compra a la sociedad Constructora e Inmobiliaria
21 Edificio 14 S.A. según escritura de fecha treinta
22 y uno de enero de dos mil ocho, otorgada en la
23 notaría de Santiago de don Iván Torrealba
24 Acevedo. Estos títulos se inscribieron a fojas
25 once mil quinientos setenta y seis número
26 dieciocho mil quinientos doce del año dos mil
27 ocho. **SEGUNDO:** En el Sitio ciento sesenta-A,
28 singularizado en la cláusula primera precedente,
29 e **Inmobiliaria Edificio 14 S.A.** desarrolló un
30 proyecto inmobiliario consistente en la

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 construcción de un Edificio de oficinas de seis
2 pisos de altura y un subterráneo, denominado
3 "EDIFICIO CATORCE", que cuenta con bodegas,
4 estacionamientos, jardines y áreas de
5 equipamiento, todo ello según los planos y
6 especificaciones técnicas del arquitecto don
7 Rodrigo Larrain Gálvez. El edificio tendrá su
8 acceso por Avenida del Valle número setecientos
9 ochenta y siete, del Loteo Ciudad Empresarial,
10 comuna de Huechuraba y se acogerá a las
11 disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos
12 treinta y siete, y demás normas pertinentes de la
13 Ley General de Urbanismo y Construcciones. La
14 construcción se efectuó en conformidad al Permiso
15 de Edificación Número cincuenta y tres/cero
16 siete, aprobado por la Dirección de Obras de la
17 Ilustre Municipalidad de Huechuraba con fecha
18 doce de noviembre de dos mil siete, y a sus
19 modificaciones posteriores números treinta /cero
20 siete y treinta y seis / cero siete, ambas
21 aprobadas por la Dirección de Obras de la Ilustre
22 Municipalidad de Huechuraba con fecha ocho de
23 noviembre de dos mil siete y catorce de diciembre
24 de dos mil siete, respectivamente. **TERCERO:**
25 **Reglamento de Copropiedad.** Para regular las
26 relaciones entre los adquirentes u ocupantes a
27 cualquier título de oficinas, estacionamientos y
28 bodegas de las distintas unidades que componen el
29 "Edificio catorce", construido en el inmueble
30 singularizado en la cláusula primera precedente

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
STGO

02 OCT 2009



1 y, consecuentemente, la proporción en que cada
2 uno de ellos deberá concurrir al pago de los
3 gastos y expensas comunes, así como para
4 reglamentar las relaciones entre los distintos
5 propietarios u ocupantes y, en general, para
6 proveer el buen régimen interno del referido
7 edificio y de los espacios comunes, por el
8 presente instrumento, Banco Security,
9 representada en la forma indicada en la
10 comparecencia, viene en otorgar el "REGLAMENTO DE
11 COPROPIEDAD DEL EDIFICIO catorce", conforme se
12 expresa en los artículos que siguen. **ARTÍCULO**
13 **PRIMERO: Ámbito de aplicación.** El Edificio o
14 Condominio se compone de lo siguiente: a)
15 veintiuna oficinas; b) treinta y seis
16 estacionamientos simples y treinta y cinco
17 estacionamientos dobles en subterráneo en superficie
18 estacionamientos y polígonos según plano adjuntado bajo
19 el "Anexo III"; c) veintitrés bodegas; d) zonas
20 consistentes en bienes de dominio común asignados
21 en uso y goce exclusivo; y e) Bienes comunes cuyo
22 uso, goce, funcionamiento, administración,
23 conservación, ornato, manutención y reparación
24 corresponde a la totalidad de los copropietarios
25 del Condominio. Para los efectos de este
26 Reglamento se entenderán por unidades que
27 conforman el Condominio o Edificio tanto las
28 oficinas y bodegas como los estacionamientos,
29 sean que éstos últimos se transfieran como
30 inmuebles en dominio exclusivo o como bienes

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 comunes, respecto de los cuales se ceda el
2 derecho de uso y goce exclusivo de los mismos.
3 **ARTÍCULO SEGUNDO:** Las normas que contiene este
4 texto son obligatorias para toda persona natural
5 o jurídica, sea ésta dueña, sucesora en el
6 dominio, mero tenedor u ocupante a cualquier
7 título de las unidades indicadas, sin que esto
8 implique, de manera alguna, que el propietario
9 quede liberado de su responsabilidad, la que
10 subsistirá, bajo todos los aspectos,
11 solidariamente con aquellas. En silencio del
12 presente Reglamento se aplicarán las
13 disposiciones contenidas en la Ley número
14 diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre
15 Copropiedad Inmobiliaria y en los artículos seis
16 punto uno punto uno y siguientes de la Ordenanza
17 General de Urbanismo y Construcciones. Se deja
18 establecido, que los estacionamientos y bodegas
19 del Edificio, pueden enajenarse, cederse o
20 transferirse, a cualquier título, a personas
21 naturales o jurídicas no propietarias de oficinas
22 del Edificio. **ARTÍCULO TERCERO: Sanciones.** Todas
23 las infracciones a las prohibiciones y
24 restricciones señaladas en el presente
25 reglamento, serán sancionadas de acuerdo a la
26 ley, y especialmente, en conformidad a la Ley
27 Número Diecinueve Mil Quinientos Treinta y Siete.
28 Las restricciones señaladas regirán respecto del
29 usuario y demás personas a quienes el propietario
30 conceda directa o indirectamente el uso y goce de



1 su respectiva unidad y a las personas que, por
2 cualquier motivo, lo ocupen de hecho. **ARTÍCULO**
3 **CUARTO: Bienes comunes.** Cada propietario será
4 dueño exclusivo y excluyente de su unidad, en su
5 caso, y comunero de los bienes que, de acuerdo al
6 presente reglamento y las leyes correspondientes,
7 se declaran bienes de dominio común. El derecho
8 de los copropietarios sobre los bienes de dominio
9 común, en la proporción correspondiente, es
10 inseparable del dominio, uso y goce de la
11 respectiva unidad que son dueños y, por lo tanto,
12 el propietario no podrá enajenar, transferir,
13 transmitir, arrendar, ceder, dar en uso o gravar
14 dicha unidad, independientemente de este derecho
15 o viceversa, ni aún con el consentimiento de los
16 otros copropietarios. **ARTÍCULO QUINTO:** Los
17 copropietarios no podrán arrendar o conceder el
18 uso o goce, a cualquier título, de su respectiva
19 unidad, en forma que contravenga las obligaciones
20 y prohibiciones establecidas en el presente
21 Reglamento. En todo caso los propietarios serán
22 plena y totalmente solidarios con los
23 arrendatarios en aquellos casos en que estos
24 últimos se hagan acreedores de sanciones,
25 juicios, multas y de cualquier otra
26 responsabilidad. La infracción grave o reiterada
27 de los usuarios no propietarios, a cualquiera de
28 las disposiciones contenidas en el presente
29 reglamento será causal suficiente de terminación
30 del contrato respectivo, sin perjuicio de las

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 sanciones legales pertinentes y de las especiales
2 que procedan de acuerdo a la ley sobre
3 Copropiedad Inmobiliaria. Tales infracciones
4 serán calificadas por el Comité de Administración
5 del Edificio. El administrador, previa
6 autorización expresa y por escrito del Comité de
7 Administración, requerirá al propietario a objeto
8 que demande el término del contrato de
9 arrendamiento o comodato, en los casos en que
10 ello proceda. **ARTÍCULO SEXTO:** Se reputan bienes
11 de dominio común todos los que la Ley define como
12 tales y, en general, todos los que sean
13 necesarios para la existencia, seguridad y
14 conservación del Edificio y los que permitan a
15 todos y cada uno de los propietarios el uso y
16 goce de su respectiva unidad, tales como el
17 terreno indicado en la cláusula primera, los
18 cimientos, los muros exteriores y soportantes, la
19 obra gruesa, la techumbre y las
20 impermeabilizaciones, las escaleras escotillas y
21 ductos para botar basuras, las redes, bombas,
22 estanques y pasos de agua potable, las
23 instalaciones generales de electricidad, de
24 alcantarillado y agua potable, sus redes de
25 cañerías y la instalación general de teléfonos en
26 el evento de efectuarse, las redes de cañerías de
27 agua de protección contra incendios, las
28 instalaciones de ventilación, los espacios
29 destinados a guardar útiles de aseo, los pasillos
30 de uso común, las puertas de entrada o de salida



1 del Edificio, los jardines, los espacios de
2 circulación interiores del Edificio, las
3 circulaciones vehiculares, pasillos, baños,
4 bodegas e instalaciones, sala de bombas y
5 estanques y en general, los bienes que se
6 indiquen como comunes en los planos del
7 Condominio. Cada propietario u ocupante podrá
8 usar libremente de los bienes comunes con las
9 limitaciones que impone este Reglamento y
10 aquellas que en el futuro imponga la
11 administración. En ningún caso los bienes comunes
12 podrán dejar de ser tales, sin perjuicio de lo
13 dispuesto en el artículo catorce de la Ley Número
14 Diecinueve Mil Quinientos Treinta y Siete, sobre
15 Copropiedad Inmobiliaria. A su vez, los derechos
16 y obligaciones de cada propietario respecto de
17 ellos serán inseparables del dominio, uso y goce
18 de la propiedad. Por tanto, ningún propietario
19 podrá gravar, enajenar, transmitir, arrendar,
20 ceder o dar en uso su unidad y/o estacionamiento
21 independientemente de este derecho, ni aún a los
22 otros propietarios. Los bienes comunes necesarios
23 para la existencia, seguridad y conservación del
24 Edificio y aquellos que permitan a todos y cada
25 uno de los copropietarios el uso y goce de la
26 unidad de su exclusivo dominio, no podrán dejar
27 de ser tales, mientras mantengan las
28 características que determinan su clasificación
29 como bienes de dominio común. Cada copropietario
30 podrá servirse a su arbitrio de los bienes

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 comunes, siempre que los emplee según su destino
2 ordinario, sin perjuicio de su uso legítimo por
3 los demás copropietarios y con sujeción a las
4 disposiciones establecidas en el presente
5 Reglamento y los acuerdos que al respecto adopte
6 la Asamblea de Copropietarios o el Comité de
7 Administración como en su caso. Los perjuicios y
8 daños causados en los bienes comunes serán de
9 cargo del copropietario que los haya causado y
10 las expensas de reparación serán incluidas por el
11 administrador conjuntamente con el próximo cobro
12 de gastos comunes. **ARTÍCULO SEPTIMO: Gastos**
13 **comunes.** Son gastos comunes ordinarios los
14 siguientes: gastos emanados de la administración,
15 funcionamiento, conservación, ornato y reparación
16 de todos los bienes comunes del Condominio. Así,
17 y entre otros, deberán soportar los
18 copropietarios los siguientes gastos y expensas:
19 Uno) La mantención, reparación y reposición,
20 incluyendo consumos y sobreconsumos de energía,
21 combustibles y todos aquellos elementos para un
22 correcto funcionamiento, de las siguientes
23 instalaciones: redes de agua potable, redes de
24 gas, redes de alcantarillado y aguas lluvia, con
25 sus correspondientes elementos de disposición,
26 instalaciones y tableros eléctricos generales,
27 sistemas de seguridad, redes húmedas y secas de
28 incendio, incluyendo mangueras y extintores,
29 sistemas de detección de humo, ascensores,
30 sistemas de recolección de basura, bombas de

9

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
STGG
02 OCT 2009

PATRICIO RABY BENAVENTE
Quinta Notaria
SANTIAGO, Chile



1 agua, y todas aquellas instalaciones que forman
2 parte de los bienes comunes y son necesarias para
3 su correcto funcionamiento; Dos) El consumo y
4 sobreconsumo eléctrico, especialmente de
5 iluminación de estacionamientos, halls, cajas de
6 escalera, ascensores, pasillos, áreas de
7 administración, jardines u otros bienes comunes;
8 Tres) Los sueldos remuneraciones y salarios del
9 administrador y del personal de administración,
10 vigilancia y de mantención requerido para el
11 correcto funcionamiento del Edificio, como
12 asimismo el valor de la contratación de los
13 servicios por la administración; Cuatro) El costo
14 del aseo de áreas comunes y exteriores del
15 Edificio si se contratare a terceros, el costo de
16 los servicios de seguridad, si se contrataren con
17 personal externo, y de la mantención de los
18 jardines; Cinco) Los gastos administrativos en
19 que incurra la administración, tales como útiles
20 de oficina, teléfono, y otros; Seis) La limpieza,
21 mantención, reparación y reposición de pisos,
22 muros, cubiertas, ascensores, de las escaleras,
23 vías de circulación y espacios comunes; Siete) La
24 limpieza exterior, mantenimiento, reparación,
25 pintura y reposición de las fachadas y de sus
26 partes, como los muros, dinteles, cornisas y
27 otros elementos de los paramentos exteriores del
28 Edificio; Ocho) El mantenimiento, la reparación y
29 la reposición de las redes de agua, gas, energía
30 eléctrica, y teléfono, como asimismo de los

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 accesorios y equipos de protección contra
2 incendio; Nueve) La ropa de trabajo para el
3 personal del Edificio; Diez) Los gastos de
4 mantenimiento de la red de cañerías, bombas y
5 equipos; Once) Los demás gastos originados en los
6 bienes comunes, sea que se desprendan del
7 presente Reglamento, de la ley o de sus normas
8 complementarias. Son gastos comunes
9 extraordinarios aquellos adicionales o diferentes
10 a los gastos ordinarios y las sumas destinadas a
11 nuevas obra comunes. Se deja expresa constancia
12 que los costos adicionales en que la
13 administración incurra para la prestación de un
14 servicio a un determinado copropietario del
15 Edificio, no se considerarán gastos comunes,
16 siendo de cargo y costo exclusivo del mismo
17 copropietario. Cada copropietario es obligado al
18 pago de los gastos comunes ordinarios y
19 extraordinarios, mensuales y anticipadamente,
20 dentro de los cinco primeros días de cada mes, no
21 obstante de que no haga uso efectivo de un
22 determinado servicio o bien común o que la unidad
23 respectiva se encuentre desocupada. Si por no
24 contribuir oportunamente a los gastos a que se
25 alude precedentemente, se hubiere disminuido el
26 valor del Edificio, o surgiera una situación de
27 riesgo o peligro no cubierto, el copropietario o
28 causante responderá de todo daño o perjuicio. Si
29 el dominio de una unidad perteneciere en común a
30 dos o más personas, cada una de ellas será

11

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
STG
02 OCT 2009

PATRICIO RABY BENAVENTE
Quinta Notaria
SANTIAGO - CHILE



1 solidariamente responsable del pago de la
2 totalidad de los gastos comunes correspondientes
3 a dicha unidad, sin perjuicio de su derecho a
4 repetir lo pagado contra sus comuneros, en la
5 proporción que a estos quepa por su contribución
6 a los gastos comunes. **ARTÍCULO OCTAVO:**
7 **Determinación de los Derechos y obligación al**
8 **pago de los gastos comunes.** Para los efectos de
9 lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley
10 Número diecinueve mil quinientos treinta y siete
11 sobre Copropiedad Inmobiliaria, se determinan las
12 siguientes normas: a) El derecho de cada
13 propietario sobre los bienes comunes se determina
14 de acuerdo al avalúo fiscal de las respectivas
15 unidades y es equivalente al indicado en la "Tabla
16 de Prorratio de derechos de dominio" que se
17 protocoliza con esta fecha, al final del Registro
18 de este mes bajo el Número cinco mil trescientos
19 treinta y nueve guión dos mil nueve, documento que
20 para todos los efectos se entiende formar parte
21 integrante del presente Reglamento de Copropiedad y
22 que se denomina "Anexo I"; b) Las obligaciones por
23 expensas o gastos comunes, sean estos ordinarios o
24 extraordinarios, se cumplirán en la proporción
25 indicada en los Anexos II y IV según corresponda; c)
26 La circunstancia que algún copropietario no haga uso
27 efectivo de algún determinado servicio o bien común o
28 que el departamento correspondiente permanezca
29 desocupado por cualquier tiempo, no exime en caso
30 alguno al copropietario de la obligación de

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 contribuir al pago de los gastos y expensas
2 comunes de toda clase; d) Las proporciones
3 referidas en la letra a) de este artículo serán
4 consideradas en todas las votaciones en que deba
5 tomarse en cuenta la cuota de dominio de cada
6 propietario en los bienes comunes. **ARTÍCULO**
7 **NOVENO:** La obligación del propietario de una
8 **unidad por los gastos comunes** siguen siempre al
9 dominio de su unidad, aún respecto de expensas
10 comunes devengadas antes de su adquisición y el
11 crédito correlativo gozará de un privilegio de
12 cuarta categoría, que preferirá cualquiera que
13 sea su fecha, a los enumerados en el artículo dos
14 mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil,
15 sin perjuicio del derecho del propietario para
16 exigir el pago a su antecesor en el dominio y de
17 la acción de saneamiento de la evicción, en su
18 caso. Si por no contribuirse oportunamente a
19 estos gastos comunes, se viere disminuido el
20 valor del inmueble, o surgiere una situación de
21 riesgo o peligro no cubierto, el copropietario
22 causante responderá de todo daño o perjuicio.
23 Cada copropietario deberá pagar los gastos
24 comunes mensualmente **dentro de los cinco primeros**
25 **días del mes, según el sistema de cobro**
26 anticipado o de mes vencido que determine el
27 Comité de Administración. Si incurriere en mora,
28 la deuda devengará el interés máximo convencional
29 para operaciones no reajustables de noventa días,
30 por todo el período de retardo o mora y hasta el

CONFORME CON EL
13 ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA
STSC
02 OCT 2009

PATRICIO RABY BENAVENTE
Quinta Notaria
SANTIAGO - CHILE



1 día de su pago efectivo. Se autoriza por este
2 Reglamento al administrador para que, suspenda o
3 requiera la suspensión del servicio eléctrico que
4 se suministra a aquellas unidades cuyos
5 propietarios se encuentran morosos en el pago de
6 tres o más cuotas, continuas o discontinuas, de
7 los gastos comunes. Asimismo, se autoriza por
8 este Reglamento al administrador para que, con el
9 acuerdo del Comité de Administración, instale
10 elementos físicos que impidan el uso de los
11 estacionamientos de aquellos propietarios o
12 arrendatarios de estacionamientos, que no sean
13 propietarios de oficinas, y que se encuentran
14 morosos en el pago de tres o más cuotas,
15 consecutivas o no, de los gastos comunes de sus
16 estacionamientos. Lo anterior se efectuará en
17 presencia de un ministro de fé, levantándose un
18 acta al efecto y dejándose constancia de la
19 medida adoptada en la Comisaría de Carabineros
20 del sector. El administrador podrá confeccionar
21 presupuestos estimativos de gastos comunes por
22 períodos anticipados, para facilitar su cobro, al
23 término de los cuales deberá hacer el
24 correspondiente ajuste de saldos en relación a
25 los efectivamente producidos. Estos presupuestos
26 deberán ser aprobados por el Comité de
27 Administración. Todo propietario queda obligado a
28 comunicar al administrador del Condominio
29 cualquier transferencia de dominio que realizare
30 indicando el nombre, apellido y domicilio del

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 nuevo adquirente bajo apercibimiento de que, si
2 así no lo hiciere, será solidariamente
3 responsable del pago de los gastos comunes que
4 corresponda al inmueble que hubiere transferido.
5 Si el dominio de una unidad pertenece en común a
6 varias personas naturales y o jurídicas, todas
7 ellas serán solidariamente responsables del pago
8 de los gastos y expensas comunes y de todas las
9 obligaciones que le imponen las leyes y el
10 presente Reglamento de Copropiedad. En
11 consecuencia, cualquiera de ellos podrá ser
12 obligado por el administrador al pago total de
13 las expensas y obligaciones comunes, sin
14 perjuicio del derecho del afectado para repetir
15 contra los demás comuneros en la proporción en
16 que les corresponda. **ARTÍCULO DÉCIMO: Uso de los**
17 **bienes comunes.** Los propietarios y ocupantes a
18 cualquier título de loas oficinas,
19 estacionamientos o bodegas del Edificio podrán
20 servirse de los bienes comunes empleándolos
21 prudencial y adecuadamente en su destino
22 ordinario y sin perjuicio del uso legítimo de los
23 demás propietarios. No podrá, en consecuencia,
24 hacerlo servir a un objeto distinto al que está
25 destinado por su naturaleza y ubicación, según
26 los planos aprobados por la Dirección de Obras
27 Municipales; ni ejecutar acto alguno que
28 restrinja o perturbe el legítimo ejercicio de los
29 derechos de los demás ocupantes del edificio o la
30 tranquilidad de los demás copropietarios o que

15



1 comprometa la seguridad, prestigio, solidez,
2 salubridad, estética o habitabilidad del edificio
3 o de sus unidades, ni provocar ruidos o molestias
4 ni almacenar en las unidades materias que puedan
5 dañar las otras unidades del edificio en los
6 bienes comunes. Para los efectos de entrada y
7 salida del edificio, funcionamiento del sistema
8 de aire acondicionado e iluminación del mismo, se
9 estará a los horarios de funcionamiento que fije
10 que Comité de Administración en su oportunidad.
11 La administración del edificio podrá, a través de
12 circulares, avisos u otros medios, dar a conocer
13 a la comunidad los reclamos correspondientes e
14 infracciones a estas normas. Serán responsables,
15 solidariamente, del pago de las multas e
16 indemnizaciones por infracción a las obligaciones
17 de este artículo, el infractor y el copropietario
18 de la respectiva unidad, sin perjuicio del
19 derecho de este último de repetir contra el
20 infractor. Los copropietarios reunidos en
21 Asamblea o el Comité de Administración podrán
22 reglamentar normas de convivencia tendientes a
23 regular el uso de espacios comunes y la
24 responsabilidad de quienes los utilicen. **ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO PRIMERO:** Pertenecen exclusivamente a cada
26 uno de los copropietarios las instalaciones que
27 se encuentran dentro de sus respectivas
28 propiedades o que sirvan exclusivamente a ellas.
29 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Queda prohibido
30 introducir modificaciones o ampliaciones en las

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 instalaciones del Edificio, sean éstas de agua,
2 gas, electricidad, alcantarillado, ventilación, y
3 otras, sin que hayan sido previa y expresamente
4 autorizadas por la administración, el Comité de
5 Administración y los Organismos municipales
6 correspondientes. Asimismo, queda prohibido
7 cerrar espacios comunes, tales como jardines,
8 escaleras, accesos a las techumbres y todo otro
9 espacio que se considere común, salvo que se
10 conste con autorización del Comité de
11 Administración. Será obligación de los
12 propietarios reparar los daños que causen en los
13 bienes comunes o en los bienes propiedad de otros
14 copropietarios, con ocasión de la realización de
15 actividades de decoración, mudanza, remodelación,
16 modificación u otras. Si no lo hiciere, la
17 Administración podrá reparar dichos daños a costa
18 del propietario infractor, cobrando dichos gastos
19 al propietario en el siguiente cobro de gastos
20 comunes correspondientes. En cualquier caso
21 dichas actividades deberán efectuarse en un
22 tiempo y forma adecuados, evitando provocar otras
23 molestias a los demás ocupantes de los inmuebles
24 que las razonables y tolerables para dichos casos
25 y por el mínimo período de tiempo que sea
26 posible. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Prohibiciones.**
27 Se establecen las siguientes normas y
28 prohibiciones: a) Cada propietario usará y gozará
29 su unidad en forma ordenada y tranquila, de
30 acuerdo al fin a que están destinados, o que deba

17



1 presumirse según su naturaleza. Asimismo, en
2 ningún caso la destinación que se le dé a las
3 unidades y los bienes comunes podrán dañar la
4 estética o comodidad del Edificio, ni podrá
5 significar para los demás copropietarios
6 molestias por ruidos, emanaciones, trepidaciones,
7 o por cualquier otra causa; b) Tampoco podrá
8 tenerse en las unidades materias húmedas,
9 perjudiciales, infectas, mal olientes,
10 inflamables o explosivas, o de semejante
11 naturaleza; c) No se podrá causar ruidos o
12 algazaras, ni ejecutar actos que perturben la
13 tranquilidad de los demás propietarios u
14 ocupantes. Los ocupantes o usuarios de las
15 unidades podrán hacer funcionar las radios o
16 semejantes, impresoras u otro equipamiento en
17 forma tal que no molesten a los otros usuarios;
18 d) Tampoco podrán ejecutar actos que puedan
19 comprometer la seguridad, solidez o salubridad
20 del Edificio. Los ocupantes deberán adoptar las
21 medidas necesarias para evitar la caída de
22 objetos, y no podrán lanzar papeles, desperdicios
23 u otras cosas por las ventanas hacia los
24 jardines, escaleras y el exterior del Edificio.
25 Además no podrán, colocar en los bienes comunes
26 sus útiles de aseo, ni colgar ni sacudir
27 alfombras u otros elementos hacia el exterior del
28 Edificio, en los jardines del mismo, como tampoco
29 lavar en sus dependencias y en los pasillos. e)
30 No se podrá subir a los techos o cubiertas,

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 ingresar en áreas cercadas o no autorizadas ni
2 jugar en los jardines comunes con las plantas. No
3 podrán abrir ventanas, puertas y ventilaciones,
4 ni perforar lozas, cimientos o estructuras del
5 Edificio o instalar extractores de aire,
6 chimeneas o conductos para el humo fuera de los
7 existentes; ni abrir ventanas o construir
8 balcones en los muros exteriores, ni suprimir las
9 puertas, ventanas o ventilaciones que actualmente
10 existen en dichos muros; ni variar o modificar
11 los muros que dan frente a los pasillos o
12 espacios comunes sean interiores o exteriores, o
13 que dividan las unidades entre sí, ni las
14 separaciones que tengan los estacionamientos, si
15 las tuvieren, ni modificar ni variar o reemplazar
16 las instalaciones o maquinarias existentes en los
17 bienes comunes, en forma que impida, perturbe o
18 perjudiquen el goce de ellos por los demás
19 copropietarios; f) No se podrán ocupar con
20 muebles u otros objetos los pasillos, vestíbulos,
21 corredores o escaleras comunes; ni molestar el
22 libre paso que dé acceso a ellos, ni usar de los
23 bienes comunes en forma que impida o embarace el
24 goce de ellos a los demás copropietarios. g) No
25 se podrá colocar, sea en la fachada, en los
26 pasillos del Edificio, objetos, cierres o
27 letreros que alteren el ornato o estética de los
28 mismos, sin la debida aprobación del Comité de
29 Administración. h) En los espacios de circulación
30 queda absolutamente prohibido estacionar

19 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA STGO
02 OCT 2009

PATRICIO RABY BENAVENTE
Quinta Notaria
SANTIAGO - CHILE



1 motonetas, motos, bicicletas u otros vehículos,
2 bultos o cajones, quedando autorizada la
3 administración para su retiro inmediato por
4 cuenta y riesgo de los infractores; i) Queda
5 prohibido a los propietarios u ocupantes del
6 Edificio ingresar animales en sus dependencias o
7 espacios comunes y, en general, deberán ocupar y
8 usar los respectivos recintos, de acuerdo con el
9 fin a que están destinados o que debe presumirse
10 dada su naturaleza y ubicación. Iguales
11 prohibiciones y restricciones regirán para los
12 arrendatarios y demás personas que tengan el goce
13 o uso de una unidad; j) Se establecen
14 especialmente las siguientes prohibiciones: i)
15 Colocación de bajadas de cables de antena de
16 radio y televisión por cualquiera de las fachadas
17 interiores o exteriores del Edificio. Instalación
18 de antenas de radio, televisión o similares, en
19 las techumbres, ventanas o terrazas; ii)
20 Colocación de lonas o materiales plásticos en las
21 fachadas como asimismo toda clase de caños o
22 artefactos de aireación, aire acondicionado,
23 calefacción o incineración; y k) Solamente se
24 podrán utilizar en el interior de las oficinas
25 Roller de telas (Panamá) para cortinas Roller
26 Luxaflex blanco perla P cero uno-cero siete.
27 Estas deben ir instaladas a cielo o a muro.
28 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Cada propietario podrá
29 hacer dentro de su respectivo inmueble las
30 modificaciones que estime convenientes, siempre

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 que éstas no alteren de manera alguna la
2 estructura misma del inmueble ni los ductos de
3 redes o instalaciones ni comprometan sus
4 condiciones de seguridad, siempre que obtengan la
5 aprobación de los Organismos Municipales
6 correspondientes y que se de cumplimiento a lo
7 dispuesto en el presente Reglamento. En
8 consecuencia, cada copropietario podrá hacer
9 dentro de su respectivo inmueble las divisiones
10 que estime conveniente, siempre que estas no
11 alteren de manera alguna la estructura misma del
12 edificio ni comprometan sus condiciones de
13 estética y seguridad y siempre que obtengan la
14 aprobación de la administración para cualquier
15 modificación en su planta, haciendo entrega a
16 ésta de los respectivos planos AS-BUILT
17 definitivos, y que se indicará con precisión los
18 cambios en la habilitación interna de la misma,
19 el que estará respaldado con sus respectivos
20 planos. En caso alguno las divisiones podrán
21 alterar, en la forma más leve las vigas, losas,
22 muros, escaleras, ventanas, muros exteriores, ni
23 podrán significar la apertura de ventanas,
24 ventilaciones, fuera de las existentes o ampliar
25 o ensanchar las mismas, ni perforar la losa de
26 los diversos pisos del edificio. Ninguno de los
27 trabajos que efectúe el copropietario al interior
28 de su respectiva oficina podrá afectar a las
29 instalaciones y demás bienes de dominio común
30 debiendo en todos los casos tomar en



1 consideración la capacidad máxima instalada de
2 las distintas redes del edificio. Tampoco podrán
3 afectar de manera alguna los muros exteriores o
4 colindantes a espacios comunes del edificio.
5 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Es de cargo exclusivo de
6 cada copropietario el mantenimiento y la
7 reparación de su unidad, así como de sus
8 instalaciones, ventanas y persianas, puertas,
9 cerrajerías y demás bienes de su exclusivo
10 dominio. En cuanto a las instalaciones de agua y
11 luz, serán de su cargo las reparaciones y
12 manutención de lo que quede dentro de su
13 propiedad, hasta los empalmes de entrada y salida
14 de la misma. Los dueños, arrendatarios y usuarios
15 en general de las unidades, deberán mantener sus
16 instalaciones interiores en buenas condiciones de
17 funcionamiento, de manera que no puedan
18 producirse escapes, sobrecargas, pérdidas o
19 filtraciones que dañen el Edificio o a los bienes
20 de otros copropietarios. Si las fallas no se
21 corrigieren oportunamente, el administrador
22 tendrá derecho a revisarlas y hacerlas reparar
23 con cargo al respectivo copropietario. Los muros
24 divisorios se entenderán que son medianeros para
25 el solo efecto de concurrir a su conservación y
26 reparación por partes iguales, entre los
27 respectivos vecinos. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** De
28 **las multas en particular.** La infracción de
29 cualquier disposición de este reglamento,
30 especialmente las del artículo décimo tercero

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 anterior, será sancionada con multa que
2 incrementará el Fondo de Reserva, que podrá ser
3 de entre una Unidad de Fomento hasta sesenta
4 Unidades de Fomento, la que se elevará al doble
5 en caso de reincidencia, la que se entenderá
6 existir cuando se cometa la misma infracción
7 dentro de los seis meses siguientes a la fecha de
8 la aplicación de la multa anterior por parte del
9 Comité de Administración. El infractor deberá
10 pagar, además de la multa, los gastos legales en
11 que la Administración incurra para su cobro. El
12 producto de estas multas será percibido por el
13 Administrador, quien lo agregará al fondo común
14 de reserva que mantendrá la Administración del
15 edificio. La Asamblea de Copropietarios o, en su
16 defecto, el Comité de Administración determinarán
17 el procedimiento de aplicación y cobro de multas
18 y los casos que constituyan reincidencia. Para
19 todos los efectos de este reglamento serán
20 responsables del pago de las multas, tanto el
21 infractor como el propietario del departamento,
22 sin perjuicio del derecho de este último de
23 repetir en contra del infractor. Para efectos del
24 pago, la suma correspondiente a la multa podrá
25 ser incorporada en la cuenta del gasto común
26 siéndole aplicable las mismas normas relativas al
27 cobro de los gastos comunes. **ARTICULO DECIMO**
28 **SEPTIMO: Arriendos.** Los propietarios podrán dar
29 en arrendamiento, subarrendamiento o conceder el
30 uso o goce, a cualquier título, de sus

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA STGC

02 OCT 2009

PATRICIO RABY BENAVENTE
Quinta Notaria
SANTIAGO - CHILE



1 respectivas oficinas, bodegas y estacionamientos.
2 Todo contrato de arriendo, subarriendo o
3 comodato, deberá incluir la aceptación y
4 conocimiento expreso del presente Reglamento y
5 sus futuras modificaciones, si las hubiere. Será
6 necesario dejar copia autorizada del contrato de
7 arriendo o subarrendamiento en la administración
8 del Edificio, al momento del ingreso del nuevo
9 arrendatario, subarrendatario o comodatario o con
10 antelación a ello. Se deja expresa constancia que
11 **Banco Security** en su calidad de arrendadora del
12 Edificio catorce que es objeto de este
13 Reglamento, podrá subarrendar o ceder a terceros
14 no residentes, a cualquier título, en forma
15 mensual, diaria e incluso por horas,
16 estacionamientos del Edificio catorce. **ARTICULO**
17 **DECIMO OCTAVO:** La infracción por un arrendatario,
18 de cualquiera de las disposiciones de la Ley
19 General de Urbanismo y Construcciones, de la
20 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones,
21 de la Ley número diecinueve mil quinientos
22 treinta y siete, sobre Copropiedad Inmobiliaria y
23 de las disposiciones de este Reglamento, será
24 causal suficiente de terminación inmediata del
25 arrendamiento. Todo ello, sin perjuicio del
26 derecho que asista al copropietario o
27 arrendatario de exigir el reembolso a los
28 arrendatarios o subarrendatarios en su caso, de
29 sumas que hayan pagado y que correspondieren a
30 obligaciones propias de estos últimos y/o de

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 ejercer acciones legales en contra de ellos.
2 **ARTICULO DECIMO NOVENO: Del Administrador.** El
3 Edificio catorce, será administrado por un
4 Administrador, persona natural o jurídica,
5 propietaria o no. Deberá ser mayor de edad y
6 capaz de administrar y disponer de sus bienes, no
7 estar procesado ni haber sido condenado por
8 delito que merezca pena aflictiva, ni haber sido
9 removido por negligencia o dolo de otra
10 administración anterior. El administrador común
11 será designado por Asamblea de Copropietarios. A
12 falta de tal designación actuará como tal el
13 Presidente del Comité de Administración. El
14 administrador durará en sus funciones un año y
15 podrá ser reelegido indefinidamente. El
16 nombramiento del Administrador deberá constar en
17 la respectiva acta de la Asamblea de
18 Copropietarios o del Comité de Administración,
19 según corresponda, en la que se adoptó el
20 acuerdo, la que deberá reducirse a escritura
21 pública y mantenerse en los archivos de la
22 Administración del Condominio. La designación del
23 primer Administrador se hará por el Banco
24 **Security** mediante escritura pública, quien durará
25 un año en el cargo, pudiendo además ser revocadas
26 sus funciones en cualquier momento. Si al
27 vencimiento de un período no se procediere a
28 nueva designación, se entenderán automáticamente
29 prorrogadas sus funciones hasta que se le designe
30 reemplazante. El administrador se mantendrá en



1 sus funciones mientras cuente con la confianza de
2 la Asamblea de Copropietarios o del Comité de
3 Administración en su caso, pudiendo ser removido
4 en cualquier momento por acuerdo que en tal
5 sentido adopte la Asamblea. **ARTICULO VIGÉSIMO:**
6 **Funciones Administrador.** Corresponderá al
7 Administrador las funciones que le confiere este
8 Reglamento y la Ley Número diecinueve mil
9 quinientos treinta y siete sobre Copropiedad
10 Inmobiliaria, las que desempeñará ajustándose a
11 los acuerdos e instrucciones de la Asamblea de
12 Copropietarios y del Comité de Administración. En
13 consecuencia, velará en especial, por la
14 conservación, reparación y aseo de los bienes
15 comunes, por la buena conducta del personal, por
16 la estricta observancia de este Reglamento, de la
17 Ley de Copropiedad Inmobiliaria y de los acuerdos
18 de las Asambleas y Comité de Administración,
19 ejecutará actos de administración y de
20 conservación y los de carácter urgente sin que
21 sea necesario en este caso acuerdo de la Asamblea
22 y recaudará de los copropietarios las cuotas que
23 le correspondan en los gastos comunes.
24 Representará en juicio a los copropietarios,
25 activa y pasivamente con las facultades señaladas
26 en el inciso primero del Artículo séptimo del
27 Código de Procedimiento Civil, en las causas
28 concernientes a la administración y conservación
29 del edificio, sin perjuicio de no poder contestar
30 demandas sin previo emplazamiento de sus

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 mandantes. Rendirá cuenta trimestral al Comité de
2 Administración, citará a reunión de
3 copropietarios y elaborará un listado de los
4 gastos y entradas del trimestre anterior con la
5 correspondiente documentación y nómina de los
6 copropietarios morosos. Deberá confeccionar un
7 presupuesto de gastos e ingresos para el
8 trimestre siguiente, el que deberá entregar al
9 Comité de Administración para su aprobación. Los
10 propietarios u ocupantes del Edificio catorce,
11 permitirán al Administrador el libre acceso a sus
12 pisos y departamentos, cuando así lo requiera el
13 ejercicio de sus atribuciones. El honorario del
14 administrador será fijado por la asamblea de
15 Copropietarios. El administrador estará obligado
16 a rendir cuenta de su gestión en las épocas
17 fijadas por la Asamblea o cuando así lo soliciten
18 ella o el Comité de Administración. El
19 Administrador en el ejercicio de sus funciones,
20 deberá observar las siguientes normas mínimas de
21 buena operación: a) Llevar un libro de actas de
22 las reuniones de la asamblea de copropietarios;
23 b) Llevar un libro, cuaderno o archivo de
24 entradas y gastos, conjuntamente con un archivo
25 de documentos, facturas y recibos, entre los que
26 mantendrá un texto o ejemplar de la ley de pisos,
27 de la ley diecinueve mil quinientos treinta y
28 siete sobre Copropiedad Inmobiliaria y su
29 reglamento y del reglamento de copropiedad, así
30 como, una nómina al día de los copropietarios,



1 arrendatario o subarrendatario. Además deberá
2 llevar un libro que singularice claramente los
3 copropietarios morosos, el que deberá tener una
4 línea por cada unidad del Edificio y otra en que
5 se indicará la fecha de pago. Este libro estará a
6 la vista de cualquier copropietario, quien podrá
7 solicitar y pagar fotocopia del mismo al
8 Administrador, debiendo ser entregada la
9 fotocopia dentro del plazo de dos días hábiles
10 después de pagada la misma. c) Mantener una
11 cuenta corriente exclusiva de la administración
12 sobre la que girará con la firma del
13 Administrador y de un miembro del Comité de
14 Administración. d) Contratar, abrir y cerrar
15 cuentas corrientes bancarias y depósitos; retirar
16 talonarios de cheques, aprobar o impugnar saldos
17 y firmar los correspondientes recibos. e) Girar y
18 depositar en cuentas corrientes y de depósitos,
19 que el Edificio tenga abiertas o abra en lo
20 sucesivo, en cualquier Banco o Institución
21 financiera del territorio nacional, con la firma
22 del Administrador y de un miembro del Comité de
23 Administración. f) Con la firma del Administrador
24 y de un miembro del Comité de Administración,
25 éste podrá firmar, girar, endosar, revalidar,
26 cobrar, cancelar y protestar letras de cambio,
27 cheques, pagarés y demás documentos a la orden y
28 cualquiera otros documentos mercantiles,
29 nominativos, a la orden o al portador. g) Podrá
30 además el Administrador representar a la

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 comunidad ante cualquier organismo del orden
2 laboral tales como Ministerio del Trabajo y
3 Previsión Social, Superintendencia de Seguridad
4 Social, Instituto de Normalización Previsional,
5 Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo,
6 Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres,
7 Cajas de Compensación y otros organismos que
8 tengan injerencia o competencia en dichas
9 materias, y efectuar ante ellos presentaciones,
10 reclamaciones y solicitudes, realizar toda clase
11 de actuaciones trámites y negociaciones, recibir
12 de ellos y abrir correspondencia y retirar giros
13 y cheques a nombre de la comunidad; y h) Con la
14 firma del Administrador, éste podrá suscribir
15 contratos de trabajo del personal del Edificio y
16 las asesorías que se requieran. **ARTICULO VIGÉSIMO**
17 **PRIMERO: De las Asambleas de Copropietarios.** Para
18 el efecto de la administración de los bienes y
19 servicios comunes, los propietarios se reunirán
20 en Asambleas de Copropietarios, cuyas sesiones
21 podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las
22 sesiones ordinarias se celebrarán una vez al año
23 y serán citadas por el Administrador o por el
24 Comité de Administración y en ellas la
25 administración del Edificio deberá dar cuenta
26 documentada de su gestión correspondiente a los
27 doce últimos meses y podrá tratarse cualquier
28 asunto relacionado con los intereses de los
29 copropietarios, a menos que ellos sean materia de
30 sesiones extraordinarias. Las sesiones



1 extraordinarias tendrán lugar cada vez que lo
2 exijan las necesidades del edificio o a petición
3 del Comité de Administración o de los
4 copropietarios que representen, a lo menos, el
5 quince por ciento de los derechos en el Edificio
6 y en ellas solo podrán tratarse los temas
7 indicados en la citación. Solo podrán tratarse en
8 sesiones extraordinarias las siguientes materias:
9 a) La modificación del presente Reglamento de
10 Copropiedad; b) El cambio de destino de las
11 unidades del edificio; c) La constitución de
12 derechos de uso y goce exclusivos de bienes de
13 dominio común en favor de uno o mas
14 copropietarios u otras formas de aprovechamiento
15 de los bienes de dominio común; d) La enajenación
16 o arrendamiento de bienes de dominio común o la
17 constitución de gravámenes sobre ellos; e) La
18 reconstrucción, demolición, rehabilitación o
19 ampliación del edificio; f) La petición a la
20 Dirección de Obras Municipales para que deje sin
21 efecto la declaración que acogió al Edificio al
22 régimen de copropiedad inmobiliaria o su
23 modificación; g) Las construcciones en los bienes
24 comunes, alteraciones y cambios de destino de
25 dichos bienes, incluso de aquellos asignados en
26 uso y goce exclusivo; h) La remoción total o
27 parcial de los miembros del Comité de
28 Administración y del Administrador; i) Los gastos
29 o inversiones extraordinarias que excedan, en un
30 período de doce meses, del equivalente a seis

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 cuotas de gastos comunes ordinarios del total del
2 Edificio; y j) Solicitar al Administrador rendir
3 cuenta de su gestión. Para dar cumplimiento a la
4 obligación de rendir cuenta antes señalada, se
5 establece un plazo de diez días hábiles, los que
6 se contarán desde la solicitud efectuada por
7 escrito por parte de la Asamblea de
8 Copropietarios. Lo anterior, una vez tomado el
9 respectivo acuerdo en la Asamblea Extraordinaria.
10 Todas las materias referidas precedentemente, con
11 excepción de la referida en la letra a), cuando
12 alteren derechos en el Edificio y las referidas
13 en las letras b), c), d), e) y f), podrán ser
14 objeto de consulta por escrito a los
15 copropietarios, la que deberá cumplir con las
16 formalidades dispuestas por el inciso primero del
17 Artículo dieciocho de la Ley Número diecinueve
18 mil quinientos treinta y siete sobre Copropiedad
19 Inmobiliaria. Las Asambleas se regirán por las
20 siguientes normas: Uno. Serán convocadas por el
21 Comité de Administración, por intermedio de su
22 presidente, o en su defecto por el Administrador
23 con a lo menos cinco días de anticipación a la
24 fecha de su realización, no pudiendo exceder de
25 quince días. La convocatoria o aviso deberá
26 hacerse personalmente o mediante el envío de
27 carta certificada dirigida al domicilio
28 registrado por el propietario en la oficina de la
29 administración. Si no hubiese designado
30 domicilio, se entenderá que tienen domicilio en

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA STGO

02 OCT 2009

PATRICIO RABY BENAVENTE
Quinta Notaria
SANTIAGO - CHILE

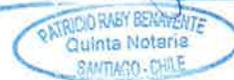


1 el respectivo departamento. La falta de recepción
2 de esta citación no viciará de nulidad la
3 celebración de la Asamblea. Además el
4 Administrador colocará en un lugar visible dentro
5 del Edificio un aviso de citación a asamblea. Si
6 los copropietarios acordaran por unanimidad
7 celebrar Asambleas, no será necesaria citación
8 alguna. Dos.- La Asamblea será presidida por el
9 Presidente del Comité de Administración o por el
10 copropietario asistente que elija la asamblea y
11 ella se llevará a cabo en el recinto del Edificio
12 o en el lugar que hubiere acordado el Comité de
13 Administración o la asamblea, siempre que este
14 esté ubicado en la misma comuna en donde esta el
15 citado. Tres.- La asambleas ordinarias se
16 constituirán en primera citación con la
17 asistencia de los copropietarios que representen,
18 a lo menos, el sesenta por ciento de los derechos
19 en el condominio y en segunda citación, con la
20 asistencia de los copropietarios que asistan,
21 adoptándose en ambos casos los acuerdos
22 respectivos por la mayoría absoluta de los
23 asistentes. La asambleas extraordinarias se
24 constituirán en primera citación con la
25 asistencia de los copropietarios que representen,
26 a lo menos, el ochenta por ciento de los derechos
27 en el condominio y en segunda citación, con la
28 asistencia de los copropietarios que representen,
29 a lo menos el sesenta por ciento de los derechos
30 en el edificio, adoptándose en ambos casos los

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO

1 acuerdos respectivos con el voto favorable del
2 setenta y cinco por ciento de los asistentes. Las
3 asambleas extraordinarias para tratar las
4 materias señaladas en las letras a) a la g)
5 anteriores, requerirán para constituirse, tanto
6 en primera como en segunda citación, la
7 asistencia de los copropietarios que representen
8 a lo menos el ochenta por ciento de los derechos
9 en el edificio, adoptándose en ambos casos los
10 acuerdos respectivos con el voto favorable del
11 setenta y cinco por ciento de los derechos del
12 edificio. Las asambleas extraordinarias para
13 tratar modificaciones al reglamento de
14 copropiedad que incidan en la alteración del
15 porcentaje de los derechos de los copropietarios
16 sobre los bienes de dominio común, requerirán
17 para constituirse, la asistencia del ochenta y
18 cinco por ciento de los copropietarios y los
19 acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la
20 unanimidad de los copropietarios presentes. Si no
21 se reunieren los quórum para sesionar o para
22 adoptar acuerdos, el administrador o cualquier
23 copropietario podrá recurrir al Juez, conforme a
24 lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la
25 Ley Número diecinueve mil quinientos treinta y
26 siete sobre Copropiedad Inmobiliaria. Cuatro.-
27 Tratándose de asambleas ordinarias, entre la
28 primera y la segunda citación deberá mediar un
29 lapso no inferior a media hora ni superior a seis
30 horas. En las asambleas extraordinarias dicho



1 lapso no podrá ser inferior a cinco ni superior a
2 quince días. Cinco.- Los propietarios podrán
3 hacerse representar por apoderados, cuyo mandato
4 deberá constar en una carta poder que será
5 archivada por el Administrador. Seis. Cada
6 propietario tendrá sólo un voto, el que será
7 proporcional al monto de sus derechos en los
8 bienes de dominio común. Siete. Los acuerdos
9 adoptados con las mayorías referidas
10 precedentemente serán obligatorios para todos los
11 copropietarios, sea que hayan asistido o no a la
12 respectiva sesión y aun cuando no hayan
13 concurrido con su voto favorable a su adopción.
14 Ocho.- De los acuerdos de la asamblea se dejará
15 constancia en un libro de actas foliado. Las
16 actas deberán ser firmadas por todos los miembros
17 del Comité de Administración o por los
18 copropietarios que la asamblea designe y quedará
19 bajo custodia del Presidente del Comité de
20 Administración. La infracción a lo dispuesto
21 precedentemente será sancionado con una multa de
22 seis a diez Unidades Tributarias Mensuales, la
23 que se duplicará en caso de reincidencia. Nueve.-
24 Las sesiones de la asamblea en que se adopten
25 acuerdos referidos el las letras a), c), d), e),
26 f) y g) de esta cláusula deberán celebrarse ante
27 un notario que certifique el acta respectiva en
28 la que se dejará constancia de los quórum
29 obtenidos. Para efectos de este Reglamento se
30 entenderá que son "copropietarios" los dueños de

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 las oficinas, bodegas o estacionamientos, con
2 excepción de Constructora e Inmobiliaria Edificio
3 14 S.A., quien no obstante no reunir esta
4 calidad, será considerado siempre como un
5 copropietario para efectos de todos y cada uno de
6 los derechos que se pactan en relación a los
7 mismos en este instrumento. En mérito de ello,
8 **Constructora e Inmobiliaria Edificio 14 S.A.**
9 tendrá los derechos que le corresponda a las
10 oficinas, bodegas o estacionamientos de que sea
11 arrendatario, razón por la cual ejercerá los
12 derechos que le corresponden a su arrendador.
13 **Constructora e Inmobiliaria Edificio 14 S.A.**
14 dejará de considerarse como "copropietario"
15 cuando pierda la calidad de dueño de las
16 oficinas, bodegas o estacionamientos, o bien,
17 cuando pierda la calidad de arrendatario o
18 propietario de dichos bienes por cualquier causa.
19 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Del Comité de**
20 **Administración.** En la primera sesión de la
21 Asamblea de Copropietarios se designará un Comité
22 de Administración, el que estará compuesto de
23 tres miembros y durarán en sus cargos el período
24 que fije la Asamblea, el que no podrá exceder de
25 tres años, pudiendo ser reelegidos
26 indefinidamente, no tendrán derecho a
27 remuneración y estará presidido por la persona
28 que designe la asamblea o en su defecto el propio
29 comité. El Comité de Administración tendrá la
30 representación de la asamblea de copropietarios

35



1 con todas sus facultades, a excepción de aquellas
2 que deben ser materia de sesiones
3 extraordinarias. Solo podrán ser miembros del
4 Comité de Administración las personas naturales y
5 los representantes de personas jurídicas todos
6 los que deberán ser copropietarios en el
7 Edificio, conforme se pacta en la cláusula
8 anterior. Quien deje de ser copropietario o
9 representante de este cesará inmediatamente en el
10 cargo de miembro del Comité de Administración,
11 debiendo ser reemplazado a la brevedad por una
12 persona designada por los restantes miembros del
13 Comité de Administración y quien durará en ese
14 cargo hasta la renovación completa del Comité. Se
15 exceptúa de esta limitación a **Constructora e**
16 **Inmobiliaria Edificio 14 S.A.** quien no obstante
17 no ser copropietaria estará expresamente
18 facultada para elegir y designar los miembros del
19 Comité de Administración, pudiendo sus
20 representantes ser miembros del mismo. Serán
21 atribuciones del comité dictar las normas que
22 faciliten el buen orden y administración del
23 Edificio e imponer multas que se contemplen en
24 este reglamento. Las sesiones del Comité de
25 administración se llevarán a cabo con la
26 asistencia de la mayoría de sus miembros. En caso
27 de que asistan los tres miembros del Comité de
28 Administración, los acuerdos se adoptarán por
29 mayoría, y en el evento de que la asistencia sea
30 de dos de los miembros, los acuerdos se adoptarán

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 por unanimidad. La designación del primer Comité
2 de Administración corresponderá hacerla a
3 **Constructora e Inmobiliaria Edificio 14 S.A.** El
4 Comité de Administración podrá solicitar al
5 Administrador rendir cuenta de su gestión. Para
6 dar cumplimiento a la obligación de rendir cuenta
7 antes señalada, se establece un plazo de diez
8 días hábiles, los que se contarán desde la
9 solicitud efectuada por escrito por parte del
10 Comité de Administración. **ARTICULO VIGÉSIMO**
11 **TERCERO: De las notificaciones.** Para los efectos
12 del presente Reglamento, se reputarán que los
13 propietarios tienen domicilio en el respectivo
14 departamento que les pertenezca o bien el que
15 señalen a la administración en donde se les podrá
16 hacer validamente las notificaciones que
17 procedan, aún cuando el interesado se halle
18 ausente, o lo tenga arrendado o concedido en otra
19 forma de goce o uso a terceros, salvo que haya
20 registrado otro domicilio en la administración,
21 en cuyo caso se reputará que éste es el suyo.
22 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: De las reparaciones.**
23 Serán de cargo exclusivo de los propietarios
24 respectivos, las reparaciones y mantención de sus
25 oficinas, estacionamientos y/o bodegas, cuando
26 corresponda, de sus murallas, vigas y de sus
27 muros exteriores en la parte que den al interior,
28 suelos, instalaciones, puertas, ventanas y demás
29 bienes que sean exclusivos de sus respectivos
30 inmuebles, como también de las instalaciones de

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

02 OCT 2009

PATRICIO RABY BENAVENTE
Quinta Notaria
SANTIAGO - CHILE



1 luz, gas, agua, alcantarillado y ventilación
2 hasta los empalmes de entrada y salida de la
3 respectiva oficina, teniendo un plazo no mayor de
4 quince días para solucionar las reparaciones que
5 por su naturaleza, afecten al uso de los
6 servicios o a la seguridad, existencia,
7 salubridad y confort de otros propietarios. Todas
8 las unidades del Edificio, deberán ser aseguradas
9 contra riesgo de incendio, incluyéndose en el
10 seguro los bienes de dominio común en la
11 proporción que le corresponda a las respectivas
12 unidades. Cada copropietario deberá contratar
13 este seguro y, en caso de no hacerlo lo
14 contratará el administrador o el Comité de
15 Administración por cuenta y cargo de aquel,
16 formulándole el cobro de la prima correspondiente
17 conjuntamente con el de los Gastos Comunes,
18 indicando su monto en forma desglosada de estos.
19 El pago de lo adeudado por este concepto, se
20 aplicarán las mismas normas que rigen para los
21 gastos comunes. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: De los**
22 **muros medianeros.** Los muros que dividen cada
23 oficina con otra u otras, se entenderá que son
24 medianeros, para el sólo efecto de concurrir a la
25 conservación y reparación de ellos entre los
26 vecinos, en la parte que son respectivamente
27 comunes. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: De los gastos**
28 **comunes.** Se entenderán gastos comunes ordinarios
29 y podrán efectuarse por el Administrador sin
30 previo acuerdo del Comité de Administración o de

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 la Asamblea, todos los que sean necesarios
2 efectuar para proporcionar los servicios comunes,
3 o para mantener, conservar y reparar las
4 instalaciones comunes del Edificio. A modo
5 solamente ejemplar se señalan los siguientes:
6 Consumos y sobreconsumos de electricidad, agua
7 potable y calefacción de los bienes o espacios
8 comunes, servicio de aseo, mantención y
9 reparación de maquinarias, jardines, mobiliario,
10 espacios comunes y fachadas; salarios, sueldos,
11 sueldo y uniforme del o los guardias del
12 edificio, honorarios y estipendios del
13 administrador y demás personal necesario, las
14 imposiciones y cargas previsionales, honorarios y
15 costas judiciales de los cobros de gastos comunes
16 y multas, primas de seguro de incendio,
17 adquisición de útiles de aseo y jardín,
18 materiales y elementos para ellos, reparación de
19 artefactos, luminarias, chapas y demás bienes
20 comunes. Cada copropietario deberá concurrir en
21 el pago de los gastos comunes tanto ordinarios
22 como extraordinarios, de acuerdo a los
23 porcentajes indicados en las Tablas de prorratio
24 denominadas "Anexo II" y "Anexo IV", según
25 corresponda, que se protocolizan en esta fecha,
26 al final del Registro de este mes bajo el número
27 cinco mil trescientos treinta y nueve guión dos
28 mil nueve, documentos que para todos los efectos
29 legales se entienden formar parte del presente
30 Reglamento de Copropiedad. Se deja constancia

39



1 para todos los efectos legales, que en el evento
2 de existir nudo propietario y usufructuario
3 respecto de un inmueble, ambos serán
4 solidariamente responsables de los gastos comunes,
5 tanto ordinarios como extraordinarios. Lo mismo se
6 aplicará para los arrendatarios y cesionarios a
7 cualquier título. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** Cada
8 propietario estará obligado a pagar dentro de los
9 cinco días a contar de la fecha del aviso escrito
10 que dé el administrador, la cuota que le
11 corresponda en los gastos o expensas comunes. En
12 caso de mora o simple retardo, la respectiva cuota
13 deberá ser pagada reajustada un interés igual al
14 máximo convencional para operaciones reajustables
15 y una multa del diez por ciento de lo adeudado.
16 Con todo el Administrador, con acuerdo del Comité
17 de Administración, podrá suspender o requerir la
18 suspensión del servicio eléctrico que se
19 suministre a aquellas unidades cuyos propietarios
20 u ocupantes se encuentren morosos en el pago total
21 o parcial de tres o más cuotas consecutivas o no
22 de los gastos comunes. Los pagos de los Gastos
23 Comunes podrán ser realizados sólo de la siguiente
24 forma: UNO: Con un cheque nominativo y cruzado a
25 nombre de Comunidad Edificio catorce, recepcionado
26 en conserjería. DOS: Depositar en la cuenta
27 corriente del Condominio. Si opta por esta opción
28 debe acreditar a la administración con un
29 documento validamente emitido por el banco en
30 donde el Edificio catorce tiene la cuenta. TRES:

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 Transferir electrónicamente a la cuenta corriente
2 del Edificio catorce. Si opta por esta opción
3 debe acreditar en conserjería el traspaso. Para
4 cualquiera de la tres alternativas la
5 administración debe entregar un documento que
6 acredita el pago del gasto común, con este
7 documento se realiza la rebaja de la deuda del
8 copropietario o residente. Con todo, la
9 administración hará entrega del documento y
10 recibo señalado una vez que los fondos se
11 encuentren liberados. Si el copropietario o
12 residente no cumple con los puntos descritos
13 anteriormente se considerará que no se ha
14 efectuado el pago de los gastos comunes, por lo
15 que queda en estado de morosidad, por lo que se
16 aplicará el interés permitido por el reglamento
17 de copropiedad y la ley diecinueve mil quinientos
18 treinta y siete. El certificado de gasto común
19 impago firmado por el Administrador constituirá
20 plena prueba de que la unidad se encuentra en
21 mora, de su monto y los meses adeudados. De esta
22 forma, toda mora igual o superior a tres meses,
23 aunque no sean sucesivos, dará lugar a un juicio
24 ejecutivo de cobro de gasto común. Demandadas
25 estas prestaciones, se entenderán comprendidas en
26 la acción iniciada las de igual naturaleza a las
27 reclamadas, que se devengaren durante la
28 tramitación del juicio. La notificación del
29 requerimiento de pago al deudor, conjuntamente
30 con la orden de embargo, se le notificaran



1 personalmente o por cedula dejada en el domicilio
2 que hubiere registrado en la administración del
3 condominio o, a falta de este, en la respectiva
4 unidad que ha generado la demanda ejecutiva de
5 cobro de gastos comunes. En caso de venta de una
6 unidad, la que se acreditará entregando una copia
7 de la respectiva escritura pública de compraventa
8 con la respectiva inscripción de dominio a la
9 Administración del Edificio, el propietario
10 seguirá como responsable de los pagos de gastos
11 comunes y demás expensas comunes, salvo que
12 obtenga por parte del Administrador un
13 certificado en que se indique expresamente que el
14 vendedor no tiene obligaciones pendientes con la
15 comunidad del Edificio. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
16 **Del Fondo Común de Reserva.** El Administrador del
17 Condominio, a falta de este, el Comité de
18 Administración, deberá crear y mantener un Fondo
19 Común de Reserva, cuyo objeto será,
20 principalmente, atender las reparaciones de los
21 bienes comunes o las expensas o gastos comunes
22 urgentes o imprevistos. Este Fondo se formará
23 mediante contribuciones mensuales que deberán
24 hacer los copropietarios, cualquier origen que se
25 produzcan en la recaudación y liquidación de
26 gastos comunes, con el porcentaje de recargo que
27 la asamblea estime prudente regular sobre el
28 monto de las expensas o gastos comunes, y con el
29 producto de las multas e intereses que deban
30 pagar, en su caso, los copropietarios. No

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 obstante lo anterior, se deja expresa constancia
2 que mientras no se determine por la Asamblea
3 Extraordinaria el monto de la contribución al
4 Fondo de Reserva por cada propietario, este será
5 el equivalente al cinco por ciento del total de
6 los gastos comunes que a cada uno corresponda. El
7 señalado aporte dejará de pagarse mensualmente
8 cuando cada copropietario haya enterado pagos que
9 sumados correspondan al cincuenta por ciento de
10 los gastos comunes de los últimos doce meses, de
11 la respectiva unidad. Los recursos de este fondo
12 se mantendrán en depósito en una cuenta corriente
13 bancaria o en una cuenta de ahorro o se
14 invertirán exclusivamente en depósitos bancarios,
15 previo acuerdo del Comité de Administración.
16 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: Del Fondo de Garantía.**
17 El Administrador del Condominio o, a falta de
18 este, el Comité de Administración, deberá crear y
19 mantener un Fondo de Garantía, cuyo objeto será
20 garantizar las obligaciones que a cada uno de los
21 copropietarios les impone el presente Reglamento,
22 en cuanto a la concurrencia de gastos comunes y
23 servicios especiales, y podrá ser empleado por el
24 Administrador para cubrir los gastos que
25 correspondan al respectivo copropietario, sin
26 perjuicio de la obligación de este de reintegrar
27 esta suma, de inmediato, a fin de que la cantidad
28 antes entregada este siempre a disposición de la
29 administración. Este fondo se formará mediante un
30 depósito original que deberá hacer, por una sola



1 vez, todo propietario de oficina, bodega y
2 estacionamiento del Edificio, dentro de los cinco
3 primeros días de adquirido el dominio de la
4 oficina, bodega y estacionamiento, cuyo monto
5 será el equivalente a cinco Unidades de Fomento
6 para las oficinas. En el caso que solo se
7 adquiriera un estacionamiento y/o bodega este monto
8 será de una Unidad de Fomento por cada unidad. Se
9 deja constancia que esta cantidad de dinero
10 deberá ser documentada al momento de adquirir el
11 dominio de la unidad y podrá ser pagada hasta en
12 dos cuotas sucesivas y para todos los efectos
13 legales y de cobranza se considerará como un
14 gasto común. El Administrador deberá exigir
15 periódicamente a los propietarios que se renueve
16 o complete la garantía respectiva cuando se haya
17 hecho uso de ella, en todo o en parte. Habiéndose
18 imputado por el Administrador el aporte el Fondo
19 de Garantía de un propietario, para cubrir gastos
20 o expensas comunes adeudadas, el propietario
21 deberá reponer o completar el referido aporte,
22 dentro de los cinco días siguientes a aquel en
23 que sea requerido por escrito por el
24 Administrador. Vencido dicho término, sin que el
25 propietario haya hecho el pago respectivo, el
26 propietario deberá pagar la suma que corresponda,
27 mas el interés anual máximo que se permita
28 estipular para operaciones de crédito de dinero
29 no reajustables, sin perjuicio de las acciones
30 que para el caso establece la Ley Número

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 diecinueve mil quinientos treinta y siete. El
2 Comité de Administración revisará anualmente la
3 composición y monto de estos Fondos, y podrá
4 acordar aumentar el monto de los depósitos
5 establecidos precedentemente. Para todos los
6 efectos legales, el primer depósito, como su
7 reajuste o incrementos, serán considerados como
8 expensas comunes, pudiendo ser cobrados
9 ejecutivamente conforme a lo establecido en los
10 artículos pertinentes del presente reglamento. Al
11 verificarse una transferencia, el nuevo
12 propietario de la oficina, bodega y/o
13 estacionamiento deberá depositar en la
14 administración, una suma igual a la que estaba
15 obligado el propietario anterior por concepto de
16 Fondo de Garantía. El Administrador reembolsará
17 el aporte de un propietario por concepto de Fondo
18 de Garantía, el cual deberá exhibir y entregar
19 copia del título que sirvió de antecedente a la
20 transferencia y de la inscripción de ese título
21 en el Conservador de Bienes Raíces
22 correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior,
23 para evitar soluciones de continuidad en relación
24 con los aportes al Fondo de Garantía, el
25 Administrador deberá retener el depósito del
26 antiguo propietario en tanto no se entere el
27 aporte del nuevo propietario. Banco Security y
28 Constructora e Inmobiliaria Edificio 14 S.A.
29 quedarán exentos de efectuar el pago
30 correspondiente al Fondo de Garantía.

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
STGO
02 OCT 2009

PATRICIO RABY BENAVENTE
Quinta Notaria
SANTIAGO-CHILE



1 **Constructora e Inmobiliaria Edificio 14 S.A.** sólo
2 con el objeto que la Administración cuente con un
3 capital de trabajo inicial, aportará al Fondo de
4 Garantía el equivalentes a cinco Unidades de
5 Fomento en su equivalente en pesos a la fecha del
6 pago, por cada oficina arrendada, suma que les
7 será reembolsada en el mismo equivalente a medida
8 que se vaya realizando la venta de las oficinas.

9 **ARTICULO TRIGESIMO: Fondo de Equipamiento y**
10 **Ornato.** El Administrador del Condominio, a falta
11 de este, el Comité de Administración, creará y
12 mantendrá un fondo denominado Fondo de
13 Equipamiento y Ornato, cuyo objeto será hacer
14 devolución a **Constructora e Inmobiliaria Edificio**
15 **14 S.A.** de los dineros invertidos por ésta en la
16 compra de materiales y equipamiento para la
17 Administración y bienes comunes del Edificio, y
18 que tendrán derecho de uso los propietarios de
19 oficinas del Edificio. Este fondo se formará
20 mediante el aporte de cuatro Unidades de Fomento
21 por oficina, cantidad que deberá pagar cada
22 primer propietario de cada unidad del Edificio en
23 conjunto con el Fondo de Garantía. La señalada
24 cantidad será cobrada por la Administración y
25 deberá ser restituida por ésta a **Constructora e**
26 **Inmobiliaria Edificio 14 S.A.** mes a mes en la
27 medida que se vayan efectuando los pagos. El pago
28 de la señalada suma se podrá efectuar hasta en
29 cuatro cuotas sucesivas, contadas la primera de
30 ellas desde el momento de la celebración de la

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 respectiva escritura pública de compraventa de la
2 unidad. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** Se prohíbe
3 expresamente a los copropietarios de oficinas, o
4 de estacionamientos, a sus arrendatarios u
5 ocupantes a cualquier título, realizar cualquier
6 acto que ponga en peligro la seguridad del
7 edificio, de los demás ocupantes y del público en
8 general. En especial les queda estrictamente
9 prohibido realizar uno cualquiera o más de los
10 siguientes actos: a) almacenar, mantener, usar,
11 guardar cualquier tipo de elementos, sustancias
12 inflamables, explosivos, tóxicas, productos
13 químicos o materiales peligrosos en el interior
14 de sus respectivas propiedades, así como en los
15 espacios o bienes comunes; b) usar estufas,
16 cocinas o anafres a kerosene o gas o que
17 funcionen mediante cualquier otra sustancia
18 combustible, inflamable o tóxica; c) usar,
19 mantener o almacenar bidones o depósitos de
20 kerosene, balones de gas licuado u otros
21 similares; d) descargar la ventilación de cocinas
22 en los ductos de ventilación del aire de los
23 baños o en los pasillos y espacios comunes del
24 edificio; e) instalar o utilizar artefactos
25 eléctrico que pudieren recargar la red respectiva
26 o que se encuentren en buen estado; f) cerrar,
27 impedir u obstaculizar en cualquier forma la
28 libre circulación de público a través de
29 pasillos, escaleras y otras vías de acceso o
30 salidas de las oficinas así como los accesos a

CONFORME AL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA
STGO
02 OCT 2009

PATRICIO RABY BENAVENTE
Quinta Notaria
SANTIAGO-CHILE



1 alarmas, redes de incendio y otros lugares y
2 recintos de escape o seguridad; g) utilizar en
3 forma inadecuada e inoportuna las alarmas, redes
4 de incendio, salidas de emergencia y otros
5 elementos de seguridad; h) alterar u obstaculizar
6 en cualquier forma las puertas de acceso al
7 edificio, las redes de incendio, alarmas, salidas
8 y demás instalaciones de emergencia; y en general
9 realizar cualquier acto instalación o acción que
10 atente contra la seguridad del edificio o el
11 normal acceso y funcionamiento de sus elementos
12 de emergencia como de seguridad y comunicación.

13 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** De los convenios
14 entre propietarios, arrendatarios, meros
15 tenedores y ocupantes a cualquier título. Los
16 convenios que se celebren entre el propietario de
17 oficinas, bodega y/o estacionamiento y el
18 arrendatario de oficinas para el pago de los
19 gastos comunes, de agua potable, gas, aseo, u
20 otros similares, podrán incluir las expensas o
21 gastos comunes de administración o conservación
22 de los bienes comunes, pero no podrá extenderse a
23 los gastos extraordinarios de reparación de esos
24 mismos bienes comunes, los que siempre serán de
25 cargo del propietario y del nudo propietario y
26 usufructuario en forma solidaria. **ARTICULO**
27 **TRIGESIMO TERCERO:** El hecho que una unidad
28 permanezca desocupada por cualquier tiempo que
29 sea, no exime al propietario de su obligación de
30 concurrir al pago de los gastos y expensas

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 comunes en la proporción señalada, como tampoco
2 lo exime del pago el hecho de que se haya cedido
3 la tenencia de dichos bienes bajo cualquier
4 título. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Como regla
5 general, el uso y goce de los bienes comunes
6 favorece a todos los propietarios de oficinas,
7 estacionamientos y bodegas y a las personas a
8 quienes éstos transfieran y cedan su uso y goce.
9 Por excepción, se establece a favor de los
10 propietarios de las oficinas seiscientos uno,
11 seiscientos dos, seiscientos tres y seiscientos
12 cuatro del Edificio catorce el derecho exclusivo
13 y perpetuo de uso y goce sobre la totalidad de
14 los bienes comunes ubicados en el mismo piso,
15 conforme aparecen graficados en los planos que se
16 acompañarán para la obtención del certificado de
17 Copropiedad Inmobiliaria y cuyo listado,
18 adicionalmente, se encuentra singularizado en el
19 plano complementario del reglamento, denominado
20 "Anexo III" que forma parte integral del presente
21 reglamento, correspondiendo el primero de ellos a
22 la oficina seiscientos uno, el segundo a la
23 oficina seiscientos dos, el tercero a la oficina
24 seiscientos tres y el cuarto a la oficina
25 seiscientos cuatro. Este derecho solo será
26 transferible conjuntamente con las oficinas del
27 piso sexto, pero no en forma separada, total o
28 parcial, teniendo para estos efectos cada oficina
29 un veinticinco por ciento de este derecho de uso
30 y goce exclusivo. Del mismo modo, se establece

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA STGO
02 OCT 2009



1 como servidumbre de paso, perpetua e irrevocable,
2 a favor de la Comunidad de Copropietarios del
3 Edificio catorce, sobre todas y cada una de las
4 oficinas ubicadas en el sexto piso del inmueble.
5 Para este efecto, la Comunidad estará
6 expresamente facultada para tener acceso y libre
7 tránsito a las terrazas ubicadas en el sexto piso
8 del inmueble a fin de proceder a las labores de
9 limpieza de los vidrios de los muros cortina del
10 inmueble y llevar a cabo todas las obras de
11 reparación y mejoramiento de dichos ventanales.

12 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** Como regla general, el
13 uso y goce de los bienes comunes favorece a todos
14 los propietarios de oficinas, estacionamientos y
15 bodegas y a las personas a quienes éstos
16 transfieran y cedan su uso y goce. Por excepción,
17 y de conformidad a los planos del Edificio
18 catorce que se acompañarán para la obtención del
19 certificado de Copropiedad Inmobiliaria, se
20 establece que las unidades consistentes en los
21 estacionamientos de camiones números uno, dos y
22 tres que colindan con el acceso a los
23 estacionamientos ubicados en la superficie, serán
24 administrados por **Constructora e Inmobiliaria**
25 **Edificio 14 S.A.**, pudiendo aquella sociedad fijar
26 el uso y goce de la misma, a su arbitrio,
27 cumpliendo con lo dispuesto en el presente
28 Reglamento. **TRIGESIMO SEXTO:** Sin perjuicio de
29 todas las limitaciones y restricciones a los
30 espacios comunes que se pactan en este

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 instrumento, se autoriza la instalación de
 2 únicamente un "totem" publicitario con seis
 3 placas individuales, una por planta del edificio,
 4 que permitan identificar a los ocupantes de las
 5 oficinas del Edificio catorce, el cual será
 6 instalado en el lugar y conforme a las
 7 especificaciones técnicas que determine, por
 8 escrito, el arquitecto del Edificio catorce.

9 **ARTICULOS TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO**
 10 **TRANSITORIO:** Mientras no se realice la Asamblea
 11 referida en el artículo vigésimo segundo el
 12 Comité de Administración del Condominio estará
 13 formado por las siguientes personas: Gerardo
 14 Larrain Sartorius, cédula nacional de identidad
 15 número diez millones cuatrocientos noventa y
 16 cuatro mil trescientos ochenta y tres guión
 17 siete, don Gerardo Larrain Kimber, cédula
 18 nacional de identidad seis millones doscientos
 19 ochenta y cinco mil trescientos cincuenta guión
 20 seis, y don Juan Carlos Claro Fernández, cédula
 21 nacional de identidad número cuatro millones
 22 ciento ocho mil seiscientos setenta y cinco guión
 23 cero Se deja constancia que mientras no se
 24 encuentre enajenado al menos el ochenta por
 25 ciento de las unidades que componen el Edificio
 26 catorce, será facultad de Constructora e
 27 Inmobiliaria Edificio 14 S.A. designar a los
 28 miembros del Comité de Administración y al
 29 Administrador. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:**
 30 **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:** Mientras se

51



1 encuentre pendiente la venta del total de las
2 Unidades que componen el Condominio a que se
3 refiere este Reglamento, y como consecuencia de
4 ello **Banco Security** o su sucesora en el dominio
5 sea copropietaria de él, ella se encuentra
6 facultada para utilizar las instalaciones del
7 Condominio y los terrenos comunes del mismo, en
8 todo lo que diga relación con la realización y
9 promoción de ventas de las unidades del Edificio,
10 y su publicidad pudiendo, por ejemplo, colocar
11 carteles, banderas, gigantografías, y otros
12 mecanismos publicitarios semejantes. **ARTÍCULO**
13 **CUARTO TRANSITORIO:** El Edificio catorce será
14 administrado por Pilar Sala Muñoz, cédula
15 nacional de identidad número cinco millones
16 ochocientos diecinueve mil noventa y nueve guión
17 tres, con domicilio en calle Callao tres mil
18 doscientos departamento noventa y uno, Las
19 Condes, Región Metropolitana. El administrador
20 durará en sus funciones el plazo de un año,
21 pudiendo continuar en su cargo hasta que la
22 Asamblea de Copropietarios designe otra persona,
23 sin perjuicio de la terminación del contrato que
24 para tales efectos se suscriba entre **Banco**
25 **Security** y el Administrador antes referido, según
26 las reglas generales. El plazo antes referido
27 será renovable por un nuevo período de un año,
28 salvo que la **Banco Security** o el Comité de
29 Administración designe a un reemplazante. Sin
30 perjuicio de las facultades contempladas en el

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 presente Reglamento, se faculta al Administrador
2 para solicitar ante la autoridad competente, el
3 otorgamiento de rol único tributario para el
4 Condominio. **ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO:** Banco
5 Security, debidamente representada, mientras no
6 cuente con la totalidad de las unidades del
7 Edificio catorce enajenadas, se encontrará
8 especial e irrevocablemente facultada y se
9 reserva el derecho para requerir y solicitar a
10 las autoridades pertinentes y, en especial, a la
11 Ilustre Municipalidad de Huechuraba, la facultad
12 de archivar planos de Ley de Copropiedad
13 Inmobiliaria y sus respectivos certificados,
14 correspondientes al presente Edificio catorce,
15 pudiendo modificar las tablas de prorratio
16 contenida en los Anexos I y IV protocolizadas
17 bajo el número cinco mil trescientos treinta y
18 nueve guión dos mil nueve. El ejercicio de estas
19 facultades especiales e irrevocables por parte de
20 Banco Security, no requerirá en caso alguno de
21 autorización o aprobación por parte de quienes
22 hayan adquirido anteriormente unidades en el
23 Edificio catorce, cuyo consentimiento, a mayor
24 abundamiento y para todos los efectos legales, se
25 entenderá expresamente otorgado, por el sólo
26 hecho de la declaración de conocimiento y
27 aceptación del presente Reglamento efectuada por
28 cada adquirente de un inmueble que forme parte
29 del Edificio catorce en el respectivo contrato
30 que le sirva de título de adquisición. **ARTICULO**

53



1 **SEXTO TRANSITORIO:** Se faculta a los abogados don
2 Oscar Contreras Blanco, y a don Gerardo Larrain
3 Sartorius, para que, actuando indistintamente uno
4 cualquiera de ellos, otorgue las escrituras
5 necesarias a objeto de rectificar los errores que
6 eventualmente se hayan cometido en los deslindes,
7 metrajes y numeración de los inmuebles
8 singularizados en la cláusula primera de esta
9 escritura, para aclarar los errores de
10 singularización del compareciente o de las
11 propiedades y bienes mencionados en este documento
12 y, en general, para suscribir las memorias
13 explicativas, modificaciones o rectificaciones que
14 sean necesarias para la adecuada validez legal de la
15 presente escritura, subsanar cualquier eventual
16 vicio que pudiera acarrear su nulidad y para
17 efectuar todas las aclaraciones y gestiones
18 necesarias a objeto de obtener su inscripción en los
19 Registros pertinentes del Conservador de Bienes
20 Raíces de Santiago. **CUARTO:** Se faculta al portador de
21 copia autorizada de este instrumento para requerir
22 las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que
23 procedan en el Conservador de Bienes Raíces
24 competente. La personería de don Gerardo Larrain
25 Kimber y de doña Cecilia Yarur Said, para actuar en
26 representación de "Constructora e Inmobiliaria
27 Edificio 14 S.A." consta de la escritura pública de
28 fecha veinticinco de junio de dos mil siete,
29 otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro
30 Bianchi Rosas, La personería de "Constructora e

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 Inmobiliaria Edificio 14 S.A." para actuar en
2 representación de "Banco Security" consta de la
3 escritura pública de fecha ocho de junio de dos
4 mil nueve, otorgada en la notaría de Santiago de
5 don Iván Torrealba Acevedo. Las escrituras no se
6 inserta por ser conocidas por el compareciente y
7 por el Notario que autoriza. En comprobante y
8 previa lectura, firma el compareciente. Se da
9 copia. Doy fe. ✓

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Gerardo Larrain Kimber



GERARDO LARRAIN KIMBER

PP. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EDIFICIO 14 S.A.
6 2853 80-6

Cecilia Yarur Said



CECILIA YARUR SAID

PP. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EDIFICIO 14 S.A.
6.285.431-6

NOTARIO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 08 JUL 2009



INUTILIZADA
ART. 404 C.O.T.



LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE LA ESCRITURA CON REPERTORIO N° 5339
OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(ÑA) **PATRICIO RABY BENAVENTE**

CON FECHA **8 DE JULIO DEL AÑO 2009**

ANOTADO EN REPERTORIO CON EL N° **54325**
Y ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 74
INCISO 1° DEL CODIGO TRIBUTARIO SE CERTIFICA QUE
SE PRACTICARON LAS INSCRIPCIONES QUE SE SEÑALAN
EN LOS REGISTROS QUE SE INDICAN:

EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES
SE PRACTICARON LAS INSCRIPCIONES DE
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

A FOJAS **18714 N° 21803.**

DR\$: **2.000.**

SANTIAGO, 20 DE JULIO DEL AÑO 2009



N°21803

REGlamento de
COPROPIEDAD
INMOBILIARIA
Rep: 54325
1: 3833592
3: 694386
7: 449063

MATHP

1 BANCO SECURITY, RUT: 97.053.000-2,
2 representado por Constructora E Inmobiliaria
3 Edificio 14 S.A., y ésta a su vez representada
4 por don Gerardo Larraín Kimber, ingeniero
5 comercial, y por doña Cecilia Yarur Said,
6 profesora, todos de este domicilio, es dueño
7 del lote ciento sesenta-A del loteo "Ciudad
8 Empresarial", lote resultante de la fusión de
9 los lotes número ciento sesenta y ciento
10 sesenta y uno, Comuna de Huechuraba, Región
11 Metropolitana, que deslinda: NORTE, en
12 cuarenta y cinco metros con lote ciento
13 cincuenta y nueve; SUR, en cincuenta y cinco
14 metros con lote sesenta y dos; ORIENTE, en
15 setenta y tres coma cincuenta y cuatro metros
16 con Avenida B; PONIENTE, en treinta coma
17 sesenta y un metros con Lote ciento setenta y
18 cinco y en treinta coma sesenta y un metros
19 con Lote número ciento setenta y cuatro, ambos
20 del loteo "Ciudad Empresarial".- En el
21 referido inmueble se ha construido un Edificio
22 que componen el "Edificio catorce", que consta
23 de oficinas, bodegas y estacionamientos, cuyos
24 adquirentes se registrarán por el Reglamento de
25 Copropiedad Inmobiliaria en conformidad a la
26 Ley Número diecinueve mil quinientos treinta y
27 siete, estipulado en las cláusulas de la
28 escritura con la que se practica esta
29 inscripción.- El título de dominio está a
30

CONFIRMO CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
SYGO
02 OCT 2009
PATRICIO RABY BENVENITE
Quinta Notaria
SANTIAGO - CHILE

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

FOJAS 11576 NUMERO 18512 del año 2008.- Lo

1 expuesto consta en la escritura pública
2 otorgada en la Quinta Notaría de Santiago de
3 don Patricio Raby Benavente, el ocho de julio
4 del año dos mil nueve, Repertorio Número
5 5339.- Requirió: Jorge Cifuentes Soto.-
6 Santiago, veinte de julio del año dos mil
7 nueve.-Firma: E. Rojas G.-*q*

8 **CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME**
9 **CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE HIPOTECAS.-**
10 **Santiago, martes, 21 de julio de 2009 Drs:**
11 **\$2.600.-**



Rept: 5339-2009
08-07-09



TABLA DE PRORRATEO DE DERECHOS DE DOMINIO "EDIFICIO 14"
DIRECCIÓN: AVENIDA DEL VALLE N° 787, COMUNA: HUECHURABA.
ROL MATRIZ N° :6053-25; 6053-26

N°	Unidad	N°	Oficina	BD	CL.	COND.	COEF.	VALOR M2	SUP. M2	AVALUO	PRORRATEO
CORR.	x Piso	de ROL		BX		ESP.	COM.			FISCAL	%

OFICINAS

1° Piso

1	1		101		B2	1	0,8	456.085	269,76	98.426.792	4,56519%	
			1								269,76	

2° Piso

2	1		201		B2	1	0,8	456.085	185,55	67.701.257	3,14009%	
3	2		202		B2	1	0,8	456.085	308,76	112.656.644	5,22519%	
4	3		203		B2	1	0,8	456.085	315,30	115.042.880	5,33586%	
5	4		204		B2	1	0,8	456.085	191,19	69.759.113	3,23553%	
SubTotal			4								1.000,80	

3° piso

6	1		301		B2	1	0,8	456.085	262,84	95.901.905	4,44808%	
7	2		302		B2	1	0,8	456.085	308,76	112.656.644	5,22519%	
8	3		303		B2	1	0,8	456.085	315,30	115.042.880	5,33586%	
9	4		304		B2	1	0,8	456.085	257,86	94.084.862	4,36380%	
SubTotal			4								1.144,76	

4° piso

10	1		401		B2	1	0,8	456.085	262,84	95.901.905	4,44808%	
11	2		402		B2	1	0,8	456.085	308,76	112.656.644	5,22519%	
12	3		403		B2	1	0,8	456.085	315,30	115.042.880	5,33586%	
13	4		404		B2	1	0,8	456.085	257,86	94.084.862	4,36380%	
SubTotal			4								1.144,76	

5° piso

14	1		501		B2	1	0,8	456.085	262,84	95.901.905	4,44808%	
15	2		502		B2	1	0,8	456.085	308,76	112.656.644	5,22519%	
16	3		503		B2	1	0,8	456.085	315,30	115.042.880	5,33586%	
17	4		504		B2	1	0,8	456.085	257,86	94.084.862	4,36380%	
SubTotal			4								1.144,76	

6° piso

18	1		601		B2	1	0,8	456.085	169,94	62.005.668	2,87592%	
19	2		602		B2	1	0,8	456.085	132,06	48.184.468	2,23487%	
20	3		603		B2	1	0,8	456.085	123,09	44.911.602	2,08307%	
21	4		604		B2	1	0,8	456.085	151,92	55.430.747	2,57096%	
SubTotal			4								577,01	

Total Oficinas			21								5.281,85	1.828.751.252	89,38547%
-----------------------	--	--	-----------	--	--	--	--	--	--	--	-----------------	----------------------	------------------

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
STGO
02 OCT 2009

PATRICIO RABY BENVENUTE
Quinta Notaría
SANTIAGO-CHILE

TABLA DE PRORRATEO DE DERECHOS DE DOMINIO "EDIFICIO 14"
 DIRECCIÓN: AVENIDA DEL VALLE N° 787, COMUNA: HUECHURABA.
 ROL MATRIZ N° :6053-25; 6053-26



N° CORR.	Unidad x Piso	N° de ROL	Oficina	BD BX	CL.	COND. ESP.	COEF. COM.	VALOR M2	SUP. M2	AVALUO FISCAL	PRORRATEO %
----------	---------------	-----------	---------	-------	-----	------------	------------	----------	---------	---------------	-------------

ESTACIONAMINETOS

1° Subteraneo

22	1			E 01	B4	0,7	0,8	223.216	15,47	1.933.765	0,08969%
23	2			E 02	B4	0,7	0,8	223.216	13,00	1.625.012	0,07537%
24	3			E 03	B4	0,7	0,8	223.216	13,00	1.625.012	0,07537%
25	4			E 04	B4	0,7	0,8	223.216	14,30	1.787.514	0,08291%
26	5			E 05	B4	0,7	0,8	223.216	14,30	1.787.514	0,08291%
27	6			E 06	B4	0,7	0,8	223.216	13,00	1.625.012	0,07537%
28	7			E 07	B4	0,7	0,8	223.216	14,30	1.787.514	0,08291%
29	8			E 08	B4	0,7	0,8	223.216	14,30	1.787.514	0,08291%
30	9			E 09	B4	0,7	0,8	223.216	13,00	1.625.012	0,07537%
31	10			E 10	B4	0,7	0,8	223.216	14,30	1.787.514	0,08291%
32	11			E 11	B4	0,7	0,8	223.216	14,30	1.787.514	0,08291%
33	12			E 12	B4	0,7	0,8	223.216	13,00	1.625.012	0,07537%
34	13			E 13	B4	0,7	0,8	223.216	14,30	1.787.514	0,08291%
35	14			E 14	B4	0,7	0,8	223.216	14,30	1.787.514	0,08291%
36	15			E 15	B4	0,7	0,8	223.216	13,00	1.625.012	0,07537%
37	16			E 16	B4	0,7	0,8	223.216	13,76	1.720.013	0,07978%
38	17			E 17	B4	0,7	0,8	223.216	12,63	1.578.762	0,07323%
39	18			E 18	B4	0,7	0,8	223.216	13,47	1.683.763	0,07810%
40	19			E 19	B4	0,7	0,8	223.216	13,47	1.683.763	0,07810%
41	20			E 20	B4	0,7	0,8	223.216	13,48	1.685.013	0,07815%
42	21			E 21	B4	0,7	0,8	223.216	12,62	1.577.512	0,07317%
43	22			E 22	B4	0,7	0,8	223.216	12,63	1.578.762	0,07323%
44	23			E 23	B4	0,7	0,8	223.216	12,62	1.577.512	0,07317%
45	24			E 24	B4	0,7	0,8	223.216	12,63	1.578.762	0,07323%
46	25			E 25	B4	0,7	0,8	223.216	12,76	1.595.012	0,07398%
47	26			E 26	B4	0,7	0,8	223.216	12,88	1.610.012	0,07467%
48	27			E 27	B4	0,7	0,8	223.216	12,50	1.562.512	0,07247%
49	28			E 28	B4	0,7	0,8	223.216	12,62	1.577.512	0,07317%
50	29			E 29	B4	0,7	0,8	223.216	13,50	1.687.513	0,07827%
51	30			E 30	B4	0,7	0,8	223.216	13,63	1.703.763	0,07902%
52	31			E 31	B4	0,7	0,8	223.216	13,14	1.642.513	0,07618%
53	32			E 32	B4	0,7	0,8	223.216	14,40	1.800.014	0,08349%
54	33			E 33	B4	0,7	0,8	223.216	12,50	1.562.512	0,07247%
55	34			E 34	B4	0,7	0,8	223.216	13,00	1.625.012	0,07537%
56	35			E 35	B4	0,7	0,8	223.216	12,50	1.562.512	0,07247%
57	36			E 36	B4	0,7	0,8	223.216	13,00	1.625.012	0,07537%
58	37			E 37	B4	0,7	0,8	223.216	12,50	1.562.512	0,07247%
59	38			E 38	B4	0,7	0,8	223.216	13,00	1.625.012	0,07537%
60	39			E 39	B4	0,7	0,8	223.216	12,50	1.562.512	0,07247%
61	40			E 40	B4	0,7	0,8	223.216	13,00	1.625.012	0,07537%
62	41			E 41	B4	0,7	0,8	223.216	12,50	1.562.512	0,07247%
63	42			E 42	B4	0,7	0,8	223.216	13,00	1.625.012	0,07537%
64	43			E 43	B4	0,7	0,8	223.216	12,50	1.562.512	0,07247%
65	44			E 44	B4	0,7	0,8	223.216	13,00	1.625.012	0,07537%
66	45			E 45	B4	0,7	0,8	223.216	12,50	1.562.512	0,07247%
67	46			E 46	B4	0,7	0,8	223.216	13,00	1.625.012	0,07537%
68	47			E 47	B4	0,7	0,8	223.216	12,50	1.562.512	0,07247%
69	48			E 48	B4	0,7	0,8	223.216	13,00	1.625.012	0,07537%
70	49			E 49	B4	0,7	0,8	223.216	12,50	1.562.512	0,07247%
71	50			E 50	B4	0,7	0,8	223.216	13,00	1.625.012	0,07537%
72	51			E 51	B4	0,7	0,8	223.216	12,50	1.562.512	0,07247%
73	52			E 52	B4	0,7	0,8	223.216	13,00	1.625.012	0,07537%
74	53			E 53	B4	0,7	0,8	223.216	12,50	1.562.512	0,07247%
75	54			E 54	B4	0,7	0,8	223.216	13,00	1.625.012	0,07537%
76	55			E 55	B4	0,7	0,8	223.216	12,50	1.562.512	0,07247%
77	56			E 56	B4	0,7	0,8	223.216	13,00	1.625.012	0,07537%
78	57			E 57	B4	0,7	0,8	223.216	12,50	1.562.512	0,07247%
79	58			E 58	B4	0,7	0,8	223.216	13,00	1.625.012	0,07537%

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
 STGO
 02 OCT 2009

PATRICIO RASBY BENAVENTE
 Quinta Notaria
 SANTIAGO - CHILE

TABLA DE PRORRATEO DE DERECHOS DE DOMINIO "EDIFICIO 14"
 DIRECCIÓN: AVENIDA DEL VALLE N° 787, COMUNA: HUECHURABA.
 ROL MATRIZ N° :6053-25; 6053-26



N° CORR.	Unidad x Piso	N° de ROL	Oficina	BD BX	CL.	COND. ESP.	COEF. COM.	VALOR M2	SUP. M2	AVALUO FISCAL	PRORRATEO %
80	59			E 59	B4	0,7	0,8	223.216	12,50	1.562.512	0,07247%
81	60			E 60	B4	0,7	0,8	223.216	13,00	1.625.012	0,07537%
82	61			E 61	B4	0,7	0,8	223.216	12,50	1.562.512	0,07247%
83	62			E 62	B4	0,7	0,8	223.216	13,00	1.625.012	0,07537%
84	63			E 63	B4	0,7	0,8	223.216	12,50	1.562.512	0,07247%
85	64			E 64	B4	0,7	0,8	223.216	13,00	1.625.012	0,07537%
86	65			E 65	B4	0,7	0,8	223.216	12,50	1.562.512	0,07247%
87	66			E 66	B4	0,7	0,8	223.216	13,00	1.625.012	0,07537%
88	67			E 67	B4	0,7	0,8	223.216	12,50	1.562.512	0,07247%
89	68			E 68	B4	0,7	0,8	223.216	13,00	1.625.012	0,07537%
90	69			E 69	B4	0,7	0,8	223.216	12,50	1.562.512	0,07247%
91	70			E 70	B4	0,7	0,8	223.216	13,00	1.625.012	0,07537%
92	71			E 71	B4	0,7	0,8	223.216	12,50	1.562.512	0,07247%
93	72			E 72	B4	0,7	0,8	223.216	13,00	1.625.012	0,07537%
94	73			E 73	B4	0,7	0,8	223.216	12,50	1.562.512	0,07247%
95	74			E 74	B4	0,7	0,8	223.216	13,00	1.625.012	0,07537%
96	75			E 75	B4	0,7	0,8	223.216	12,50	1.562.512	0,07247%
97	76			E 76	B4	0,7	0,8	223.216	13,00	1.625.012	0,07537%
98	77			E 77	B4	0,7	0,8	223.216	13,50	1.687.513	0,07827%
99	78			E 78	B4	0,7	0,8	223.216	14,04	1.755.013	0,08140%
100	79			E 79	B4	0,7	0,8	223.216	13,53	1.691.263	0,07844%
101	80			E 80	B4	0,7	0,8	223.216	12,62	1.577.512	0,07317%
102	81			E 81	B4	0,7	0,8	223.216	13,89	1.736.263	0,08053%
103	82			E 82	B4	0,7	0,8	223.216	13,89	1.736.263	0,08053%
104	83			E 83	B4	0,7	0,8	223.216	12,63	1.578.762	0,07323%
105	84			E 84	B4	0,7	0,8	223.216	13,89	1.736.263	0,08053%
106	85			E 85	B4	0,7	0,8	223.216	13,89	1.736.263	0,08053%
107	86			E 86	B4	0,7	0,8	223.216	12,62	1.577.512	0,07317%
108	87			E 87	B4	0,7	0,8	223.216	13,89	1.736.263	0,08053%
109	88			E 88	B4	0,7	0,8	223.216	13,89	1.736.263	0,08053%
110	89			E 89	B4	0,7	0,8	223.216	12,62	1.577.512	0,07317%
111	90			E 90	B4	0,7	0,8	223.216	13,75	1.718.763	0,07972%
112	91			E 91	B4	0,7	0,8	223.216	14,91	1.863.764	0,08644%
113	92			E 92	B4	0,7	0,8	223.216	20,16	2.520.019	0,11688%
114	93			E 93	B4	0,7	0,8	223.216	14,54	1.817.514	0,08430%
115	94			E 94	B4	0,7	0,8	223.216	16,16	2.020.016	0,09369%
116	95			E 95	B4	0,7	0,8	223.216	12,50	1.562.512	0,07247%
117	96			E 96	B4	0,7	0,8	223.216	13,75	1.718.763	0,07972%
118	97			E 97	B4	0,7	0,8	223.216	12,50	1.562.512	0,07247%
119	98			E 98	B4	0,7	0,8	223.216	13,75	1.718.763	0,07972%
120	99			E 99	B4	0,7	0,8	223.216	13,75	1.718.763	0,07972%
121	100			E 100	B4	0,7	0,8	223.216	15,40	1.925.015	0,08929%
122	101			E 101	B4	0,7	0,8	223.216	12,50	1.562.512	0,07247%
123	102			E 102	B4	0,7	0,8	223.216	14,00	1.750.013	0,08117%
124	103			E 103	B4	0,7	0,8	223.216	12,50	1.562.512	0,07247%
125	104			E 104	B4	0,7	0,8	223.216	14,00	1.750.013	0,08117%
126	105			E 105	B4	0,7	0,8	223.216	15,49	1.936.265	0,08981%
127	106			E 106	B4	0,7	0,8	223.216	17,34	2.167.517	0,10053%
SubTotal			106						1.413,51	176.690.091	



TABLA DE PRORRATEO DE DERECHOS DE DOMINIO "EDIFICIO 14"
 DIRECCIÓN: AVENIDA DEL VALLE N° 787, COMUNA: HUECHURABA.
 ROL MATRIZ N° :6053-25; 6053-26



N° CORR.	Unidad x Piso	N° de ROL	Oficina	BD BX	CL	COND. ESP.	COEF. COM.	VALOR M2	SUP. M2	AVALUO FISCAL	PRORRATEO %
----------	---------------	-----------	---------	-------	----	------------	------------	----------	---------	---------------	-------------

1° Piso

128	1			E 8	B4	1	0,8	223.216	12,81	2.287.518	0,10610%
129	2			E 10	B4	1	0,8	223.216	12,50	2.232.160	0,10353%
130	3			E 12	B4	1	0,8	223.216	13,44	2.400.018	0,11132%
131	4			E 14	B4	1	0,8	223.216	13,44	2.400.018	0,11132%
132	5			E 16	B4	1	0,8	223.216	12,50	2.232.160	0,10353%
133	6			E 18	B4	1	0,8	223.216	13,75	2.455.376	0,11388%
134	7			E 20	B4	1	0,8	223.216	13,75	2.455.376	0,11388%
135	8			E 22	B4	1	0,8	223.216	12,50	2.232.160	0,10353%
136	9			E 24	B4	1	0,8	223.216	13,75	2.455.376	0,11388%
137	10			E 26	B4	1	0,8	223.216	13,75	2.455.376	0,11388%
138	11			E 28	B4	1	0,8	223.216	12,50	2.232.160	0,10353%
139	12			E 30	B4	1	0,8	223.216	13,12	2.342.875	0,10867%
140	13			E 32	B4	1	0,8	223.216	13,12	2.342.875	0,10867%
141	14			E 34	B4	1	0,8	223.216	12,50	2.232.160	0,10353%
142	15			E 36	B4	1	0,8	223.216	12,50	2.232.160	0,10353%
SubTotal			15						195,93	34.987.768	

Total Estacionamientos	121								1.609,44	211.677.859	9,81793%
-------------------------------	------------	--	--	--	--	--	--	--	-----------------	--------------------	-----------------

BODEGAS

1° Subterráneo

143	1			B 1	B4	0,7	0,8	223.216	4,31	538.754	0,02499%
144	2			B 2	B4	0,7	0,8	223.216	4,00	500.004	0,02319%
145	3			B 3	B4	0,7	0,8	223.216	4,06	507.504	0,02354%
146	4			B 4	B4	0,7	0,8	223.216	5,04	630.005	0,02922%
147	5			B 5	B4	0,7	0,8	223.216	4,75	593.755	0,02754%
148	6			B 6	B4	0,7	0,8	223.216	4,47	558.754	0,02592%
149	7			B 7	B4	0,7	0,8	223.216	7,26	907.507	0,04209%
150	8			B 8	B4	0,7	0,8	223.216	8,20	1.025.008	0,04754%
151	9			B 9	B4	0,7	0,8	223.216	5,17	646.255	0,02997%
152	10			B 10	B4	0,7	0,8	223.216	5,51	688.755	0,03195%
153	11			B 11	B4	0,7	0,8	223.216	5,20	650.005	0,03015%
154	12			B 12	B4	0,7	0,8	223.216	4,88	610.005	0,02829%
155	13			B 13	B4	0,7	0,8	223.216	5,70	712.505	0,03305%
156	14			B 14	B4	0,7	0,8	223.216	7,48	935.007	0,04337%
157	15			B 15	B4	0,7	0,8	223.216	7,21	901.257	0,04180%
158	16			B 16	B4	0,7	0,8	223.216	7,95	993.758	0,04609%
159	17			B 17	B4	0,7	0,8	223.216	7,16	895.007	0,04151%
160	18			B 18	B4	0,7	0,8	223.216	6,08	760.006	0,03525%
161	19			B 19	B4	0,7	0,8	223.216	6,21	776.256	0,03600%
SubTotal			19						110,64	13.830.107	

1° Piso

162	1			B 20	B4	1	0,8	223.216	4,95	883.935	0,04100%
163	2			B 21	B4	1	0,8	223.216	4,44	792.863	0,03678%
164	3			B 22	B4	1	0,8	223.216	4,44	792.863	0,03678%
165	4			B 23	B4	1	0,8	223.216	4,90	875.007	0,04058%
SubTotal			4						18,73	3.344.668	

Total Bodegas	23								129,37	17.174.775	0,79660%
----------------------	-----------	--	--	--	--	--	--	--	---------------	-------------------	-----------------

RESUMEN DE UNIDADES PROYECTO CENTRO LA DEHESA

UNIDADES	N° UNIDADES	SUP. M2	AVALUO FISCAL	PRORRATEO
OFICINAS	21	5.281,85	1.828.751.252	89,38547%
ESTACIONAMIENTOS	121	1.609,44	211.677.859	9,81793%
BODEGAS	23	129,37	17.174.775	0,79660%
TOTAL PROYECTO	165	7.020,66	2.057.603.886	100,00000%



Rept: 5339-2009
08-07-09

ANEXO II



TABLA DE PRORRATEO DE GASTOS COMUNES "EDIFICIO 14"
DIRECCIÓN: AVENIDA DEL VALLE N° 787, COMUNA: HUECHURABA.
ROL MATRIZ N° : 6053-25.

N° CORR.	Unidad x Piso	N° de ROL	Oficina	BD BX	SUP. M2	PRORRATEO %
----------	---------------	-----------	---------	-------	---------	-------------

OFICINAS

1° Piso

1	1		101		269,76	4,85190%
			1		269,76	

2° Piso

2	1		201		185,55	3,33730%
3	2		202		308,76	5,55340%
4	3		203		315,30	5,67100%
5	4		204		191,19	3,43880%
SubTotal			4		1.000,80	

3° piso

6	1		301		262,84	4,72750%
7	2		302		308,76	5,55340%
8	3		303		315,30	5,67100%
9	4		304		257,86	4,63790%
SubTotal			4		1.144,76	

4° piso

10	1		401		262,84	4,72750%
11	2		402		308,76	5,55340%
12	3		403		315,30	5,67100%
13	4		404		257,86	4,63790%
SubTotal			4		1.144,76	

5° piso

14	1		501		262,84	4,72750%
15	2		502		308,76	5,55340%
16	3		503		315,30	5,67100%
17	4		504		257,86	4,63790%
SubTotal			4		1.144,76	

6° piso

18	1		601		169,94	3,05660%
19	2		602		132,06	2,37520%
20	3		603		123,09	2,21390%
21	4		604		151,92	2,73250%
SubTotal			4		577,01	

Total Oficinas			21		5.281,85	95,00000%
-----------------------	--	--	-----------	--	-----------------	------------------





N° CORR.	Unidad x Piso	N° de ROL	Oficina	BD BX	SUP. M2	PRORRATEO %
-------------	------------------	--------------	---------	----------	---------	----------------

ESTACIONAMIENTOS

1° Subterráneo

22	1			E 01	15,47	0,03300%
23	2			E 02	13,00	0,02790%
24	3			E 03	13,00	0,02790%
25	4			E 04	14,30	0,03050%
26	5			E 05	14,30	0,03050%
27	6			E 06	13,00	0,02790%
28	7			E 07	14,30	0,03050%
29	8			E 08	14,30	0,03050%
30	9			E 09	13,00	0,02790%
31	10			E 10	14,30	0,03050%
32	11			E 11	14,30	0,03050%
33	12			E 12	13,00	0,02790%
34	13			E 13	14,30	0,03050%
35	14			E 14	14,30	0,03050%
36	15			E 15	13,00	0,02790%
37	16			E 16	13,76	0,02950%
38	17			E 17	12,63	0,02710%
39	18			E 18	13,47	0,02880%
40	19			E 19	13,47	0,02880%
41	20			E 20	13,48	0,02880%
42	21			E 21	12,62	0,02700%
43	22			E 22	12,63	0,02710%
44	23			E 23	12,62	0,02700%
45	24			E 24	12,63	0,02710%
46	25			E 25	12,76	0,02730%
47	26			E 26	12,88	0,02760%
48	27			E 27	12,50	0,02680%
49	28			E 28	12,62	0,02700%
50	29			E 29	13,50	0,02890%
51	30			E 30	13,63	0,02920%
52	31			E 31	13,14	0,02820%
53	32			E 32	14,40	0,03080%
54	33			E 33	12,50	0,02680%
55	34			E 34	13,00	0,02790%
56	35			E 35	12,50	0,02680%
57	36			E 36	13,00	0,02790%
58	37			E 37	12,50	0,02680%
59	38			E 38	13,00	0,02790%
60	39			E 39	12,50	0,02680%
61	40			E 40	13,00	0,02790%
62	41			E 41	12,50	0,02680%
63	42			E 42	13,00	0,02790%
64	43			E 43	12,50	0,02680%
65	44			E 44	13,00	0,02790%
66	45			E 45	12,50	0,02680%
67	46			E 46	13,00	0,02790%
68	47			E 47	12,50	0,02680%
69	48			E 48	13,00	0,02790%
70	49			E 49	12,50	0,02680%
71	50			E 50	13,00	0,02790%
72	51			E 51	12,50	0,02680%
73	52			E 52	13,00	0,02790%
74	53			E 53	12,50	0,02680%
75	54			E 54	13,00	0,02790%
76	55			E 55	12,50	0,02680%
77	56			E 56	13,00	0,02790%
78	57			E 57	12,50	0,02680%
79	58			E 58	13,00	0,02790%





N°	Unidad	N°	Oficina	BD	SUP. M2	PRORRATEO
CORR.	x Piso	de ROL		BX		%
80	59			E 59	12,50	0,02680%
81	60			E 60	13,00	0,02790%
82	61			E 61	12,50	0,02680%
83	62			E 62	13,00	0,02790%
84	63			E 63	12,50	0,02680%
85	64			E 64	13,00	0,02790%
86	65			E 65	12,50	0,02680%
87	66			E 66	13,00	0,02790%
88	67			E 67	12,50	0,02680%
89	68			E 68	13,00	0,02790%
90	69			E 69	12,50	0,02680%
91	70			E 70	13,00	0,02790%
92	71			E 71	12,50	0,02680%
93	72			E 72	13,00	0,02790%
94	73			E 73	12,50	0,02680%
95	74			E 74	13,00	0,02790%
96	75			E 75	12,50	0,02680%
97	76			E 76	13,00	0,02790%
98	77			E 77	13,50	0,02890%
99	78			E 78	14,04	0,03000%
100	79			E 79	13,53	0,02900%
101	80			E 80	12,62	0,02700%
102	81			E 81	13,89	0,02980%
103	82			E 82	13,89	0,02980%
104	83			E 83	12,63	0,02710%
105	84			E 84	13,89	0,02980%
106	85			E 85	13,89	0,02980%
107	86			E 86	12,62	0,02700%
108	87			E 87	13,89	0,02980%
109	88			E 88	13,89	0,02980%
110	89			E 89	12,62	0,02700%
111	90			E 90	13,75	0,02950%
112	91			E 91	14,91	0,03180%
113	92			E 92	20,16	0,04310%
114	93			E 93	14,54	0,03110%
115	94			E 94	16,16	0,03450%
116	95			E 95	12,50	0,02680%
117	96			E 96	13,75	0,02950%
118	97			E 97	12,50	0,02680%
119	98			E 98	13,75	0,02950%
120	99			E 99	13,75	0,02950%
121	100			E 100	15,40	0,03290%
122	101			E 101	12,50	0,02680%
123	102			E 102	14,00	0,02990%
124	103			E 103	12,50	0,02680%
125	104			E 104	14,00	0,02990%
126	105			E 105	15,49	0,03310%
127	106			E 106	17,34	0,03710%
SubTotal			106		1.413,51	3,02820%

Página 3 de 5

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA STGO
 02 OCT 2009
 PATRICIO RABY BENAVENTE
 Quinta Notaria
 SANTIAGO, CHILE



N° CORR.	Unidad x Piso	N° de ROL	Oficina	BD BX	SUP. M2	PRORRATEO %
----------	---------------	-----------	---------	-------	---------	-------------

ESTACIONAMIENTOS COMUNES ASIGNABLES EN USO Y GOCE EXCLUSIVO

1° Piso

128	1			E 107	12,50	0,02680%
129	2			E 108	12,50	0,02680%
130	3			E 109	12,81	0,02740%
131	4			E 110	12,81	0,02740%
132	5			E 111	12,50	0,02680%
133	6			E 112	13,44	0,02880%
134	7			E 113	13,44	0,02880%
135	8			E 114	12,50	0,02680%
136	9			E 115	13,75	0,02950%
137	10			E 116	13,75	0,02950%
138	11			E 117	12,50	0,02680%
139	12			E 118	13,75	0,02950%
140	13			E 119	13,75	0,02950%
141	14			E 120	12,50	0,02680%
142	15			E 121	13,12	0,02810%
143	16			E 122	13,12	0,02810%
144	17			E 123	12,50	0,02680%
145	18			E 124	12,50	0,02680%
146	19			E 125	12,50	0,02680%
147	20			E 126	12,50	0,02680%
148	21			E 127	12,50	0,02680%
149	22			E 128	12,50	0,02680%
150	23			E 129	12,50	0,02680%
151	24			E 130	12,50	0,02680%
152	25			E 131	12,50	0,02680%
153	26			E 132	12,50	0,02680%
154	27			E 133	12,50	0,02680%
155	28			E 134	12,50	0,02680%
156	29			E 135	12,50	0,02680%
157	30			E 136	12,50	0,02680%
158	31			E 137	12,50	0,02680%
159	32			E 138	12,50	0,02680%
160	33			E 139	12,50	0,02680%
161	34			E 140	12,50	0,02680%
162	35			E 141	12,50	0,02680%
163	36			E 142	12,50	0,02680%
164	37			E 143	12,50	0,02680%
165	38			E 144	12,50	0,02680%
166	39			E 145	12,50	0,02680%
167	40			E 146	12,50	0,02680%
168	41			E 147	30,00	0,06420%
169	42			E 148	30,00	0,06420%
170	43			E 149	30,00	0,06420%
SubTotal			43		598,74	1,28320%

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA STGO
 02 OCT 2009
 PATRICIO RABY BENAVENTE
 Quinta Notaría
 SANTIAGO-CHILE



N° CORR.	Unidad x Piso	N° de ROL	Oficina	BD BX	SUP. M2	PRORRATEO %
----------	---------------	-----------	---------	-------	---------	-------------

POLIGONOS COMUNES ASIGNABLES EN USO Y GOCE EXCLUSIVO

1° Piso

171	1			P 1	12,50	0,02680%
172	2			P 2	12,50	0,02680%
173	3			P 3	12,81	0,02740%
174	4			P 4	12,81	0,02740%
175	5			P 5	12,50	0,02680%
176	6			P 6	13,44	0,02880%
177	7			P 7	13,44	0,02880%
178	8			P 8	12,50	0,02680%
179	9			P 9	13,75	0,02950%
180	10			P 10	13,75	0,02950%
181	11			P 11	12,50	0,02680%
182	12			P 12	13,75	0,02950%
183	13			P 13	13,75	0,02950%
184	14			P 14	12,50	0,02680%
185	15			P 15	13,12	0,02810%
186	16			P 16	13,12	0,02810%
187	17			P 17	12,50	0,02680%
188	18			P 18	12,50	0,02680%
189	19			P 19	12,50	0,02680%
190	20			P 20	12,50	0,02680%
191	21			P 21	12,50	0,02680%
192	22			P 22	12,50	0,02680%
193	23			P 23	12,50	0,02680%
194	24			P 24	12,50	0,02680%
195	25			P 25	12,50	0,02680%
SubTotal					321,24	0,68860%

RESUMEN DE UNIDADES PROYECTO "EDIFICIO 14"

UNIDADES	N° UNIDADES	SUP. M2	PRORRATEO
OFICINAS	21	5.281,85	95,00000%
ESTACIONAMIENTOS	106	1.413,51	3,02820%
ESTACIONAMIENTOS ASIGNABLES	43	598,74	1,28320%
POLIGONOS ASIGNABLES	25	321,24	0,68860%
TOTAL PROYECTO	195	7.615,34	100,00000%

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
 02 OCT 2009

PATRICIA RABY BENAVENTE
 Quinta Notaria
 SANTIAGO - CHILE

ANEXO IV

TABLA DE PRORRATEO DE REMARCADORES DE AGUA "EDIFICIO 14"
DIRECCIÓN: AVENIDA DEL VALLE N° 787, COMUNA: HUECHURABA.
ROL MATRIZ N° : 6053-25.

Rept: 5339-2009
08-07-09



N° CORR.	Unidad x Piso	N° de ROL	Oficina	BD BX	SUP. M2	PRORRATEO %
----------	---------------	-----------	---------	-------	---------	-------------

OFICINAS

1° Piso

1	1		101		269,76	5,10730%
			1		269,76	

2° Piso

2	1		201		185,55	3,51297%
3	2		202		308,76	5,84568%
4	3		203		315,30	5,96950%
5	4		204		191,19	3,61976%
SubTotal			4		1.000,80	

3° piso

6	1		301		262,84	4,97629%
7	2		302		308,76	5,84568%
8	3		303		315,30	5,96950%
9	4		304		257,86	4,88200%
SubTotal			4		1.144,76	

4° piso

10	1		401		262,84	4,97629%
11	2		402		308,76	5,84568%
12	3		403		315,30	5,96950%
13	4		404		257,86	4,88200%
SubTotal			4		1.144,76	

5° piso

14	1		501		262,84	4,97629%
15	2		502		308,76	5,84568%
16	3		503		315,30	5,96950%
17	4		504		257,86	4,88200%
SubTotal			4		1.144,76	

5° piso

18	1		601		169,94	3,21743%
19	2		602		132,06	2,50026%
20	3		603		123,09	2,33043%
21	4		604		151,92	2,87626%
SubTotal			4		577,01	

Total Oficinas			21		5.281,85	100,00000%
----------------	--	--	----	--	----------	------------

Página 1 de 1



Certifico que el presente legajo compuesto de diez
fotocopias es copia fiel del documento que queda
protocolizado al final de mis registros del mes de
Julio de 2009 bajo el repertorio N°5339-2009.-
Santiago, 08 de Julio de 2009.-

